



RESOLUCIÓN DE AIDER-TENERIFE DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL EJE 4 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2007-2013, EN BASE AL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL EN LA ISLA DE TENERIFE, GESTIONADO POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE TENERIFE, AIDER- TENERIFE, EN SU ANUALIDAD 2014.

En el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, documento elaborado de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, y aprobado por la Comisión Europea a través de la Decisión nº C(2008) 3835, de 17-07-08, se prevé la aplicación a través de la metodología LEADER de determinadas medidas con objeto de potenciar el desarrollo rural endógeno de las zonas de medianías de Canarias.

La Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de Tenerife, AIDER TF, ha sido seleccionada como el Grupo de Acción Local para la gestión del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias, FEADER 2007-2013, en la Isla de Tenerife, así como su Programa Comarcal de Desarrollo Rural, en base a la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, de 7 de noviembre de 2008, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca concurso para la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR 2007-2013 (BOC nº 229, de 14.11.08).

Las ayudas reguladas en las presentes Bases son financiadas de acuerdo con los porcentajes de reparto entre fuentes de cofinanciación que se determinan en la Decisión nº C (2012) de 27 de junio de 2012, de la Comisión Europea, por la que se aprueba una modificación del texto del PDR DE CANARIAS 2007-2013: 85% del Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural (FEADER); 6,28% de la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente); y 8,72% de la Comunidad Autónoma Canaria (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas).

En virtud del apartado 2 del artículo 74 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, por el cual se establece que para cada programa de desarrollo rural los estados miembros designarán a la Autoridad de Gestión, al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación, los cuales, en el caso de la Comunidad Autónoma Canaria serán, respectivamente, la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, y la Intervención General del Gobierno de Canarias.

Es de señalar asimismo que el nueve de julio de 2009 se suscribió entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, actualmente denominada Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y el Grupo de Acción Local **AIDER-TENERIFE** un convenio para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, PDR 2007-2013", en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, el cual ha sido modificado a través de la Adenda al mismo que ambas partes suscribieron el 21-06-2012, por la adenda de modificación al Convenio suscrita el 30 de septiembre de 2013, y por la correspondiente a 25 de septiembre de 2014 en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

En Junta Directiva de esta Asociación, celebrada el 23 de octubre de 2014, en Santa Cruz de Tenerife, se acordó aprobar provisionalmente el texto de estas bases, el cual está sujeto a las modificaciones que respecto del mismo pudieran efectuar, de una parte y en ejercicio de las funciones que le asigna el referido Convenio de 09-07-2009, la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la otra, y



en ejercicio de la función interventora o de fiscalización, el Responsable Administrativo-Financiero (R.A.F.)

Vistos los antecedentes y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero: Objeto.- Aprobar las Bases Reguladoras de Ayudas y Subvenciones para la financiación de proyectos en el marco del Eje 4 (LEADER) del Programa Desarrollo Rural de Canarias, FEADER 2007-2013 para el período 2013-2014 en la Isla de Tenerife, gestionado por la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de Tenerife, AIDER-TF, las cuales se recogen en el **ANEXO I**.

Segundo: Ámbito de aplicación.- El territorio en el que se ejecutarán los proyectos susceptibles de recibir estas ayudas y subvenciones serán aquellas entidades de población descritas en el Plan Comarcal de Desarrollo Rural de AIDER TF, aprobado mediante la Orden de 7 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca para el año 2008 la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 (B.O.C. nº 229, de 14-11-08), el cual ha sido modificado o sustituido por el que se recoge en el texto del PDR DE CANARIAS 2007-2013 en vigor aprobado por la Decisión nº C (2012) de 27 de junio de 2012, de la Comisión Europea. En todo caso, el listado de entidades de población válido es el que recoge el **ANEXO II**.

Tercero: Bases y convocatorias.-

1. La concesión de las ayudas se regirá por las Bases Reguladoras que figuran en el **ANEXO I** de la presente Resolución.
2. En el ejercicio 2014 se publicarán las correspondientes convocatorias, en las que habrá de recogerse el importe global de las ayudas públicas que corresponden a cada una de ellas atendiendo a las previsiones que se fijan en la ADENDA DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE MODIFICACIÓN DEL CITADO CONVENIO PARA LAS ANUALIDADES DE 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2009 ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS, ACTUAL CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL AIDER-TENERIFE PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, PDR 2007-2013, modificado a su vez por las adendas de 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, y DE 21 DE JUNIO DE 2012; y siempre y cuando, con carácter previo, dicho Departamento del Gobierno de Canarias haya anticipado a **AIDER-TENERIFE** el importe destinado a las Medidas de Inversión consignado en la Anualidad de dicha Adenda de la que se trate.
3. El órgano competente para la emisión de la resolución de cada Convocatoria es la Junta Directiva de AIDER TF, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Gestión de dicha entidad.
4. Los impresos de solicitud se recogen en el **ANEXO III**.
5. En el **ANEXO IV** se incluyen las NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL AUDITOR CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 36/2009.
6. El baremo de aplicación de AIDER TF se encuentra en el **ANEXO V**.

Cuarto: Marco legal general.- En todo lo no regulado en esta Resolución, se aplicará lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la ADENDA DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA LAS ANUALIDADES DE 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014, de modificación del Convenio suscrito el 09-07-2009 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería,



Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, actualmente denominada Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y el Grupo de Acción Local **AIDER-TENERIFE** un convenio para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, PDR 2007-2013, a la ADENDA de modificación de 30 de septiembre de 2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y a la ADENDA de 21 de junio 2012. Del mismo modo se aplicará la normativa europea exigible respecto de la ejecución de ayudas cofinanciadas por el FEADER.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural en calidad de AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PDR DE CANARIAS 207-2013.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de noviembre de 2014

**Henry Sicilia Hernández,
Presidente AIDER TF**



ANEXO I

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL EJE 4 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2.007-2.013, EN BASE AL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL EN LA ISLA DE TENERIFE, GESTIONADO POR LA ASOCIACIÓN INSULAR DE DESARROLLO RURAL DE TENERIFE.

BASE 1.- OBJETO.

1.- Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la convocatoria de subvenciones en el marco del Eje 4 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013 en Tenerife, aprobado por la Decisión de la Comisión Europea nº C (2008) 3835 de 17 de julio de 2008.

2.- Los proyectos y actuaciones con ayuda LEADER tienen como finalidad contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1698/2005:

- a) Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura.
- b) Mejora del medio ambiente y el medio rural.
- c) Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la actividad económica.
- d) Mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- Estas ayudas y subvenciones se concederán ajustándose a lo dispuesto en el RÉGIMEN DE AYUDAS para la aplicación del Eje 4 (Leader) recogido en el Convenio suscrito el 09-07-2009 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, actualmente denominada Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y el Grupo de Acción Local **AIDER-TENERIFE** un convenio para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, PDR 2007-2013", en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, así como en lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante *Reglamento FEADER*), el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del *Reglamento FEADER* y en el resto de legislación comunitaria que resulte de aplicación. Igualmente resultará de aplicación la legislación nacional y autonómica reguladora de las subvenciones. En el marco nacional se estará especialmente a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la mencionada ley. Por su parte, y en el ámbito autonómico se atenderá al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- De igual manera se cumplirá el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 incluido como Anexo del Convenio suscrito el 09-07-2009 entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, actualmente denominada Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y el Grupo de Acción Local **AIDER-TENERIFE** para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del "PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, PDR 2007-2013", en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, así como las sucesivas modificaciones de 21 de junio de 2012, 30 de septiembre de 2013, y a la Adenda de 25 de septiembre de 2014 para las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.



3.- Del mismo modo se aplicará la normativa europea exigible respecto de la ejecución de ayudas cofinanciadas por el FEADER.

4.- Se estará a lo establecido en esta normativa y en la que resulte de aplicación supletoria, en todo lo no regulado expresamente en estas bases.

BASE 3.- AMBITO GEOGRAFICO.

1.- Los proyectos subvencionables a través del Eje 4 (Leader) en Tenerife, deberán estar localizados en las áreas geográficas situadas por encima de la cota 300 sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes, en definitiva en las entidades de población de los municipios enumerados en el **ANEXO II de la RESOLUCIÓN DE, DE AIDER-TENERIFE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL EJE 4 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2007-2013, EN BASE AL PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO RURAL EN LA ISLA DE TENERIFE, GESTIONADO POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE TENERIFE, AIDER- TENERIFE.**, según lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias por la que se resuelve el proceso de selección regulado por la Orden de 31 de julio de 2008, por la que se convoca la selección de las comarcas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013.(B.O.C. nº 160 de 11.08.08), el cual ha sido modificado o sustituido por el que se recoge en el texto del PDR DE CANARIAS 2007-2013 en vigor aprobado por la Decisión nº C (2012) de 27 de junio de 2012, de la Comisión Europea.

2.- Sin embargo, y como excepción al ámbito de aplicación territorial de las subvenciones, se permitirá que determinados proyectos de ámbito insular relacionados con cursos, conferencias, jornadas, publicaciones, y asistencias técnicas puedan localizarse en zonas no pertenecientes a la comarca Leader.

BASE 4.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

1.- Las actividades auxiliares han de ajustarse al marco de actuación que el PDR de Canarias 2007/2013 le atribuye al Eje 4 (Leader). Los proyectos y actuaciones con ayuda Leader deberán contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1698/2005:

- Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura.
- Mejorar el medio ambiente y el medio rural.
- Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la actividad económica.
- Mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. (Grupos de Acción Local)

2.- Serán subvencionables las actuaciones descritas en las presentes bases, en función del tipo de proyecto o inversión de que se trate.

TITULARES DE LOS PROYECTOS.

1.- Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes titulares:

- a) Personas físicas o jurídicas.
- b) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.



c) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.

d) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

e) Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o, como máximo, regional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general relativos a la asistencia social e inclusión social y a la promoción y atención a personas con riesgo de exclusión por razones económicas, culturales o de discapacidad.

f) Centros Especiales de Empleo, creados al amparo de la normativa sobre integración social de minusválidos.

g) Entidades públicas de carácter local (Cabildos Insulares, Consorcios en los que alguno de ellos participe, Ayuntamientos, sus mancomunidades, sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquéllos).

2.- Con las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ejecutar el proyecto localizado en la comarca leader, en los términos descritos en el punto 1.2 de este texto.

b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y,

d) Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.

CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

De modo general y respetando en todo caso lo dispuesto en las Fichas de Medida, no podrán ser subvencionados los siguientes conceptos:

- Los gastos corrientes de funcionamiento general de la entidad solicitante.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
- El IGIC, los impuestos y tasas recuperables por el beneficiario.
- Los conceptos de gasto "costes generales", "otros", "imprevistos" y similares de carácter indeterminado.
- Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing), salvo si existe un compromiso de adquisición del bien antes de que termine el período establecido para la percepción de las ayudas. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.
- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria. Sin embargo en el caso de la maquinaria se considerará subvencionable el incremento de prestaciones, tecnología, capacidad de producción o potencia en más de un 25%.

EJE 1: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL.



MEDIDA 111: ACCIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Regulada en el artículo 20 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre.

Objetivos de la medida.

Contribuir a la formación de los profesionales y de los agricultores y ganaderos del medio rural, así como promover actividades destinadas a los niños y estudiantes en relación con las tradiciones, la cultura popular y el folclore. Ello se refiere también a las actividades demostrativas sobre aspectos tradicionales y/o innovadores del sector primario vinculadas a la formación y a la información, excepto las ferias que se vengán celebrando con regularidad.

Titulares de los proyectos.

Las actuaciones irán dirigidas a los agricultores, ganaderos, y profesionales del sector agrario, silvícola y agroalimentario de Canarias, así como emprendedores en el ámbito de la valorización de productos agrarios, y alumnos de enseñanza primaria y secundaria.

Los titulares de los proyectos son los Grupos de Acción Local y/o personas físicas y jurídicas que acrediten ante aquéllos disponer de la capacidad suficiente para acometer las actuaciones de la medida.

Actividades auxiliares y condiciones:

- Cursos.
- Seminarios.
- Visitas técnicas.
- Sesiones de información.
- Talleres.
- Costes de edición y publicación de documentos de interés acordes con los fines de la medida.
- Otras actividades formativas que contribuyan a los objetivos de la medida.

Inversiones y gastos subvencionables:

- Gastos de información, divulgación y publicidad.
- Gastos del profesorado.
- Gastos del material didáctico y fungible.
- Alquiler y/o mantenimiento de locales.
- Seguro de los alumnos.
- Gastos de desplazamiento en viajes de estudio.
- Costes de organización cuyo importe sea inferior al 20,0% del coste total del proyecto.
- Alquiler de equipos en casos debidamente justificados.

Dichas actividades estarán sujetas a las siguientes restricciones:

- En los casos de formación permanente de agricultores y ganaderos, así como la formación ambiental de las personas que ejercen actividades agrarias o forestales y todas las actuaciones para la mejora de la cualificación profesional de las entidades asociativas agrarias, el coste de la actividad no podrá ser superior a 15.000,00 €.
- En cada comarca de intervención el gasto elegible que sumen en un año los proyectos de recuperación y divulgación a través de acciones demostrativas sobre aspectos tradicionales no podrá superar los 20.000,00 €.
- No podrá ser subvencionable la adquisición de material y equipo no fungible.



- Cuando las actividades correspondan a participaciones de directivos y personal técnico en cursos o actividades formativas, los gastos elegibles serán los siguientes:
 - Las matrículas y los costes de la formación.
 - Los gastos de alojamiento y manutención.
 - Los gastos de transporte.

Límite de intensidad de las ayudas.

- No se aceptarán proyectos con inversión inferior a los 4.500 €
- Ayuda pública total máxima del Eje 4: 75% del gasto elegible.

Prioridades.

- Jóvenes que soliciten subvención sobre formación en aspectos ambientales.
- Mujeres.
- Titulares de explotaciones prioritarias.

MEDIDA 123: AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES.

Regulada en los artículos 20 y 28 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Se persigue incentivar la creación, ampliación y mejora de microempresas destinadas a la transformación y/o comercialización de productos locales, principalmente los de manufactura artesanal, así como valorizar la calidad y excelencia en relación con la denominación de origen y el método de producción tradicional utilizado.

Titulares de los proyectos

Los beneficiarios serán personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la transformación y/o comercialización de productos incluidos en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea, para inversiones realizadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los Grupos de Acción Local y los Ayuntamientos.

Actividades auxiliares y condiciones

Estas subvenciones se concederán a inversiones materiales o inmateriales que:

a) Se destinen a crear, mejorar o ampliar microempresas agroalimentarias, incluida la producción artesana de productos de calidad en el ámbito de actuación de los Grupos.

b) Afecten:

- A la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado (excepto los productos de la pesca) y los productos forestales, y/o
- Al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, (excepto los productos de la pesca) y los productos forestales.

c) Y cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

Si las inversiones se realizan para el cumplimiento de normas comunitarias, sólo se beneficiarán de la ayuda las inversiones destinadas al cumplimiento de una nueva norma comunitaria, efectuadas por las microempresas.



La ayuda no se concederá a las empresas en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.

Sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:

- Demuestren su viabilidad económica.
- No estén dirigidas al comercio minorista, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
- No sean inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Demuestren la existencia de demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
- Se ajusten a las restricciones de la producción o a las limitaciones de la ayuda comunitaria en virtud de Organizaciones Comunes de Mercado.
- Respondan a una clara necesidad estructural o territorial evitando cualquier sobredimensionamiento de la capacidad de producción sectorial.

Inversiones y gastos subvencionables

Se consideran gastos e inversiones subvencionables los que se incluyan en la siguiente relación:

- Mejora de un inmueble que esté afecto al fin para el que se subvenciona la actuación.
- Compra de maquinaria nueva y equipo, incluidos los programas informáticos necesarios.
- Gastos de promoción y publicidad.
- Costes de redacción y/o visado de proyectos, permisos y licencias, etc., siempre que no superen el 12% del presupuesto aprobado.

Límite de intensidad de las ayudas

No se aceptarán proyectos con inversión inferior a los 8.000 €

Ayuda pública total máxima del Eje 4: 70% de la inversión subvencionable.

Prioridades

- 1) Jóvenes agricultores.
- 2) Explotaciones de agricultores a título principal y prioritario.
- 3) Mujeres y jóvenes.

EJE 3: CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL.

MEDIDA 312: AYUDA A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

Regulada en los artículos 52 y 54 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Creación de microempresas o micronegocios en las zonas de medianías de Canarias dedicados a actividades no agrícolas.

Titulares de los proyectos

Microempresas dedicadas a actividades no agrícolas, pudiendo ser la titularidad de una persona física o jurídica, incluidas las comunidades de bienes.

Actividades auxiliares y condiciones

Los gastos e inversiones subvencionables se agrupan en cinco grupos:

- Oferta de servicios básicos para la población y para las empresas rurales.



- Venta e instalación de tecnología de energías alternativas, de tratamiento y aprovechamiento de los residuos agrarios, de control y análisis.
- Comercio minorista y hostelería.
- Artesanía.
- Servicios de ocio y disfrute de la naturaleza.
- Actividades agrarias y de transformación agroalimentaria de productos no incluidos en el ANEXO I del Tratado.

Inversiones y gastos subvencionables

Las inversiones irán destinadas a la creación de nuevas microempresas, o a la ampliación (aumento de la producción) o modernización (mejora de la productividad y del rendimiento global) de las ya existentes, y se realizarán en los conceptos siguientes:

- Mejora de bienes inmuebles.
- Adquisición de maquinaria y equipos nuevos. En casos justificados se podrán establecer condiciones para la adquisición de equipos usados.
- Mejora y modernización de establecimientos de producción y venta de artesanía.
- Gastos de promoción y publicidad de productos y/o servicios.
- Costes generales de la inversión como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad, o adquisición de patentes y licencias, etc., siempre que no superen el 12% del presupuesto aprobado.

Límite de intensidad de las ayudas

No se aceptarán proyectos con inversión inferior a los 8.000 €

Ayuda pública total máxima del Eje 4: 70% de la inversión subvencionable.

Ayudas de mínimos:

Se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 €.

Prioridades

Los criterios de priorización serán los siguientes:

1) Con respecto a las actuaciones:

- Creación de empleo.
- Número de habitantes de la población (inversamente proporcional).
- Ubicación dentro de alguna zona incluida en la Red Natura 2000.

2) Con respecto a los promotores:

- Mujer y/o joven.
- Entidad asociativa.

MEDIDA 313: FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS.

Regulada en los artículos 52 y 55 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Generación de rentas complementarias para los habitantes de las zonas rurales a través de la potenciación de actuación relacionadas con la potenciación del turismo rural.

Titulares de los proyectos



Personas físicas y jurídicas (incluidas las Comunidades de Bienes y los Cabildos Insulares, Ayuntamientos, sus mancomunidades, sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquéllos) que realicen las actuaciones dentro de la comarca de intervención de que se trate.

Actividades auxiliares y condiciones

- Mejora de la calidad de las casas y hoteles rurales que tengan otorgada la autorización definitiva para el ejercicio de la actividad turística con anterioridad al 01-01-05, siempre y cuando ello no suponga la creación de nuevas plazas alojativas.
- Infraestructuras a pequeña escala, tales como: centros de información o señalización de lugares e itinerarios turísticos.
- Infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales, y el alojamiento de capacidad reducida.
- Desarrollo y/o comercialización de servicios relacionados con el turismo rural.
- Instalación de infraestructuras destinadas al turismo.
- Centros de información sobre el medio natural.
- Centros de información sobre el medio rural.
- Infraestructuras de recreo y acceso a las áreas naturales.
- Servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural.

Inversiones y gastos subvencionables

- Infraestructuras y equipamiento incluyendo los gastos relativos a los honorarios de técnicos y consultores, y adquisición de derechos y licencias que no podrán superar el 15% del coste total del proyecto.
- Gastos de formulación, desarrollo y promoción de productos turísticos.
- Puesta en marcha de empresas y entidades asociativas para el desarrollo, comercialización y promoción conjunta de actividades de turismo rural.
- Diseño y ejecución de centros de información sobre el medio natural y de interpretación de la naturaleza.
- Diseño y ejecución de centros de información sobre el medio rural y los espacios rurales.
- Construcción de infraestructuras de recreo y accesos a las áreas naturales.
- Señalización de enclaves de interés turístico desde el punto de vista de la flora y la fauna de cada isla, así como por su valor geológico, de la cultura, local, o por su relevancia etnográfica, arqueológica, etc.
- Mejora de la calidad de las casas y hoteles rurales que tengan otorgada la autorización definitiva para el ejercicio de la actividad turística con anterioridad al 01-01-05, siempre y cuando ello no suponga la creación de nuevas plazas alojativas.
- Puesta en marcha de servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural.
- Infraestructuras de interés turístico relacionadas con la naturaleza y el patrimonio rural.

Límite de intensidad de las ayudas

No se aceptarán proyectos con inversión inferior a los 6.000 €

- Ayuda pública total máxima del Eje 4: La ayuda pública no podrá superar el 70% de la inversión subvencionable ni su cuantía superará un importe de 40.500,00 €.

Ayudas de mínimos:

Se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 €.



Prioridades

1) Con respecto a las actuaciones:

- Tendrán prioridad en la valoración los proyectos ubicados en el interior de parques rurales.
- Existencia de actividad agraria intensiva en el entorno de las actuaciones a acometer.
- Proyectos intensivos en empleo creado, y que tengan fórmulas de gestión conjunta de servicios, centrales de reserva, etc.
- Proyectos a realizar en territorios integrados en la Red Natura 2000.

2) Con respecto a los promotores:

- Mujer y/o joven.
- Entidad asociativa.
- Agricultores a título principal (ATP).

MEDIDA 321: SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y POBLACIÓN RURAL.

Regulada en los artículos 52 y 56 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Potenciación de la instalación de servicios básicos en las zonas de medianías de Canarias, que mejoren la calidad de vida y las prestaciones equiparándolas con las de las zonas urbanas, en particular las de las empresas rurales.

Titulares de los proyectos

Personas físicas y jurídicas (incluidas las Comunidades de Bienes y los Cabildos Insulares, Ayuntamientos, sus mancomunidades, sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquéllos) que realicen las actuaciones dentro de la comarca de intervención de que se trate.

Actividades auxiliares y condiciones

- Puntos de información dirigidos a la población local.
- Servicios sociales de guarderías, residencias de la tercera edad, atención domiciliaria, teleasistencia, servicios de compañía, etc.
- Servicios culturales y de ocio: Bibliotecas, publicaciones, webs, instalaciones de servicios múltiples, instalaciones deportivas, etc.
- Desarrollo y/o comercialización de servicios relacionados con el turismo rural.
- Instalación de infraestructuras destinadas al turismo.
- Centros de información sobre el medio natural.
- Infraestructuras de recreo y acceso a las áreas naturales.
- Servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural.
- Servicios de apoyo a las empresas rurales.

Inversiones y gastos subvencionables

- Construcción de infraestructuras y/o equipamiento incluyendo los gastos relativos a los honorarios de técnicos y consultores, y adquisición de derechos y licencias que no podrán superar el 12% del coste total del proyecto.
- Rehabilitación y/o adaptación de inmuebles, así como equipamiento y dotación con bienes de equipo, para su uso en prestación de servicios a la comunidad.

Límite de intensidad de las ayudas

- No se aceptarán proyectos de inversión con presupuesto inferior a los 6.000 €.
- Ayuda pública total máxima del Eje 4: La ayuda pública no podrá superar el 70% de la inversión subvencionable ni su cuantía superará un importe de 126.212,54 €.



Ayudas de mínimos:

Se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 €.

Prioridades

- Actuaciones destinadas a la población de espacios naturales protegidos.
- Empleo de energías renovables o de tecnologías blandas.

MEDIDA 322: RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES.

Regulada en el artículo 52 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Objetivos de la medida

Se adoptarán medidas de renovación y desarrollo en determinados barrios rurales deprimidos para hacer frente a la regresión económica, social y demográfica que sufren las zonas de medianías de Canarias.

Titulares de los proyectos

Personas jurídicas (incluidas las Comunidades de Bienes y los Cabildos Insulares, Ayuntamientos, sus mancomunidades, sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquéllos) que realicen las actuaciones dentro de la comarca de intervención de que se trate.

Actividades auxiliables y condiciones

- Proyectos de implantación y mejora de infraestructuras.
- Mejora de infraestructuras en zonas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos.
- Infraestructuras dirigidas a la protección y mejora del medio ambiente rural.
- Rehabilitación, recuperación y puesta en valor de bienes patrimoniales rurales.

Inversiones y gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los de ejecución de las actividades anteriormente descritas, así como la compra de ordenadores y equipos informáticos y de equipamiento en general, y el coste de adquisición de patentes y licencias, estudios de viabilidad, etc, siempre y cuando no superen el 12% del coste total.

Límite de intensidad de las ayudas

- No se aceptarán proyectos con inversión inferior a los 6.000 €
- Ayuda pública total máxima del Eje 4: 70% de la inversión subvencionable.

Ayudas de mínimos:

Se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 €.

Prioridades

- Actuaciones en edificaciones catalogadas como patrimonio cultural.
- Proyectos declarados de interés arquitectónico.
- En función de la población beneficiada (Directamente proporcional).



- Red Natura 2000.

MEDIDA 323: CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL

Regulada en el artículo 52, 57, 58 y 59 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Objetivos de la medida

Implementación de medidas de conservación y mejora del patrimonio rural, con el fin de contribuir a su puesta en valor y a la mejora de la calidad de vida y al desarrollo socioeconómico equilibrado de las zonas de medianías de Canarias.

Titulares de los proyectos

Personas físicas y jurídicas (incluidas las Comunidades de Bienes y los Cabildos Insulares, Consorcios en los que alguno de ellos participe, Ayuntamientos, sus mancomunidades, sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquéllos) que realicen las actuaciones dentro de la comarca de intervención de que se trate.

Actividades auxiliares y condiciones

- Rehabilitación de senderos ubicados en áreas de interés natural o paisajístico.
- Conservación y mejora del patrimonio natural para contribuir a su puesta en valor.
- Rehabilitación y señalización de caminos reales y rutas tradicionales que estén en desuso.
- Edición y publicación de documentos (libros, revistas, trípticos y folletos divulgativos, audiovisuales, etc.) que contribuyan a la puesta en valor del patrimonio rural de las zonas de medianías de Canarias.

Inversiones y gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los de ejecución de las actividades anteriormente descritas, así como la compra de ordenadores y equipos informáticos y de equipamiento en general, y el coste de adquisición de patentes y licencias, estudios de viabilidad, etc, siempre y cuando no superen el 12% del coste total.

Límite de intensidad de las ayudas

- No se aceptarán proyectos con inversión inferior a los 6.000 €
- Ayuda pública total máxima del Eje 4: 70% de la inversión subvencionable.

Ayudas de mínimos:

Se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 €.

Prioridades

- Actuaciones de mejora en espacios naturales protegidos.
- Reservas de la Biosfera.
- Red Natura 2000.
- Otros espacios de alto valor natural.

MEDIDA 331: FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE AGENTES ECONÓMICOS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR EL EJE 3.

Regulada en el artículo 52 Y 58 del Reglamento (CE) 1698/2005, y en el Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.



Objetivos de la medida

Se persigue mejorar la formación e información de los agentes socio-económicos de las zonas rurales, incrementando su capacidad para abordar estrategias locales.

Titulares de los proyectos

Grupos de Acción Local y/o personas físicas y jurídicas que acrediten ante aquéllos disponer de la capacidad suficiente para acometer las actuaciones de la medida.

Actividades auxiliares y condiciones

- Formación en habilidades de las TIC.
- Formación y entrenamiento a personas que se inician en micronegocios.
- Formación de jóvenes en habilidades rurales tradicionales que incidan en la demanda del turismo, el ocio, los servicios medioambientales y los productos de calidad.
- Formación para la dirección de aquellos agricultores que optan por diversificar su actividad.
- Cursos.
- Visitas técnicas.
- Talleres.
- Estancias en empresas u operadores con programa de aprendizaje definido.
- Sesiones de información.
- Manuales y material informativo específico para las condiciones del territorio y/o del objeto de la actividad.
- Edición y publicación de documentos (libros, revistas, trípticos y folletos divulgativos, audiovisuales, etc.) que contribuyan a la puesta en valor del patrimonio rural de las zonas de medianías de Canarias.

Inversiones y gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Los derivados del pago del profesorado, el material didáctico y fungible, el alquiler y/o mantenimiento de locales, así como los gastos de desplazamientos en viajes de estudio y visitas técnicas.
- En las actividades que lo requieran podrán ser elegibles, total o parcialmente, el importe de las matrículas y costes de formación, los gastos de alojamiento y manutención, así como los de transporte.
- No será susceptible de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad.
- Costes de organización cuyo importe sea inferior al 20,0% del coste total del proyecto.

Límite de intensidad de las ayudas

- No se aceptarán proyectos con inversión inferior a los 4.500 €
- Ayuda pública total máxima del Eje 4: 75% de la inversión subvencionable.

Ayudas de mínimos:

Se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 €.

Prioridades

1. En las actuaciones:



- Proyectos con resultado garantizado de creación de empleo.
- Cualificación profesional y experiencia del personal encargado de impartir la formación.
- Experiencia de la entidad organizadora.
- Adecuación del programa a las necesidades del territorio y al colectivo al que se dirige la formación.

2. En los beneficiarios últimos:

- Agentes económicos con actividad a iniciar confirmada o en funcionamiento.
- Mujeres y jóvenes.

BASE 5-. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

1.- La dotación de fondos se establecerá en cada convocatoria de ayudas y subvenciones y viene determinada en el Plan Financiero por Medidas y Años que integra el **ANEJO** de la **ADENDA DE 25 DE SEPTIEMBRE DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2009 ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS, ACTUAL CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL AIDER-TENERIFE PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, PDR 2007-2013, EN LO QUE RESPECTA A LAS ANUALIDADES DE 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014.**

Es de señalar asimismo que, una vez cuente con informe a emitir por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural y disponga de la pertinente fiscalización previa favorable a efectuar por el RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (R.A.F.), la Junta Directiva de AIDER TF fijará en cada convocatoria, entre otros extremos, el presupuesto que se convoca y el plazo de presentación de solicitudes. El importe de la ayuda pública convocada podrá incrementarse en función de la evolución a nivel regional del EJE 4 (LEADER) del PDR DE CANARIAS 2007-2013.

2.- Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.

3.- El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la resolución aprobatoria de la ayuda, que tendrá en cuenta en su fijación el total de puntos obtenidos en la fase de valoración de solicitudes, según la Base 7.

4.- El FEADER contribuye con el 85% de los fondos públicos reflejados en los Planes Financieros referidos en el apartado anterior, en tanto que el 15% restante lo financian el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

5.- Acumulación con otras subvenciones y ayudas.

- a) Un mismo proyecto no podrá disfrutar de financiación con cargo al Eje 4 - LEADER, que incluye fondos FEADER, y con otras líneas de ayuda que incluyan Fondos Estructurales (FEDER, FSE) o cualquier otro instrumento financiero comunitario.
- b) La acumulación de distintas ayudas públicas compatibles sobre un mismo proyecto no podrá en ningún caso suponer la superación de los límites de intensidad de ayuda del más restrictivo de los regímenes coincidentes, sea éste el regulado en las presentes Bases o bien el régimen regulador de la otra ayuda concurrente.

BASE 6-. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en las Oficinas de AIDER TF sita en la calle Ramón y Cajal nº 12 de Santa Cruz de Tenerife, la siguiente documentación, en relación con el proyecto de inversión o actividad que pretendan realizar:



2.- Documentación relativa al solicitante:

- a) Si es empresario/a individual: original y copia o copia compulsada del DNI y del NIF.
- b) En el caso de cooperativas u otras agrupaciones (comunidades de bienes, sociedades civiles...) o asociaciones:
 - Original y copia o copia compulsada del contrato o acta de constitución y, en su caso, estatutos vigentes, con el número de inscripción en el registro correspondiente.
 - Original y copia o copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) En el caso de sociedades:
 - Original y copia o copia compulsada de la escritura actualizada de constitución, número de inscripción en el Registro Mercantil.
 - Original y copia o copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- d) Si se trata de una empresa o entidad en fase de constitución: Fotocopia del DNI del promotor y, en su caso, el proyecto de estatutos.
- e) En el caso de entidades locales: certificado del nombramiento del alcalde/presidente, copia del decreto de alcaldía por el que se acuerda solicitar la ayuda o certificado del secretario del acuerdo del órgano de gobierno/pleno sobre dicha solicitud.
- f) El representante legal de las personas jurídicas presentará :
 - Original y copia o copia compulsada de su DNI.
 - Original y copia o copia compulsada de poderes actualizados que acrediten su representación, o documento equivalente según las prescripciones legales.
- g) Declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- h) Acreditación de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (con la Agencia Tributaria Estatal y la Hacienda Canaria -IGIC-) y con la Seguridad Social, en todos los casos para la obtención de subvenciones.
- i) Impuesto de Sociedades o sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, del último ejercicio financiero y fiscal cerrado. En el caso de que lo anterior no proceda, presupuesto de la entidad o previsión anual de ingresos y gastos.
- j) En caso de compromisos de creación y/o consolidación de empleo, certificado de la Seguridad Social de vida laboral y de número de trabajadores en alta en el momento de la solicitud.
- k) Documentación acreditativa de la solvencia de la persona o entidad solicitante.

3.- Documentación relativa al proyecto:

- a) Solicitud (según modelo)
- b) Memoria Justificativa firmada, que incluya una descripción de la inversión o actividad y su viabilidad económica, su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de gastos a efectuar, e impacto ambiental previsto. En el caso de la realización de obra civil que no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias. Además tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Modificada por la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos de Sector Público, estas cantidades serán de 18.000 euros en suministro o bienes de equipo o prestación de



- servicios de consultoría o asistencia técnica, y de 50.000 euros para el supuesto de ejecución de obra.
- c) Presupuesto desglosado por partidas según tipo de gasto (obras, maquinaria, mobiliario, utillaje, profesorado, materiales, gastos de gestión, publicidad, etc.).
 - d) Facturas pro-forma o presupuestos elaborados por los potenciales proveedores del equipamiento, mobiliario, utillaje, etc.
 - e) Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por el Gobierno de Canarias y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.
 - f) Fotocopia compulsada de la licencia municipal de obras y/o de apertura, permisos o inscripciones exigibles por la Comunidad Autónoma Canaria y/o Ayuntamiento para el tipo de mejora o actividad de que se trate, o bien acreditación de haberse solicitado. En el caso de la Licencia municipal de apertura, ésta podría no ser presentada en el momento de la solicitud de ayuda en el caso de empresas de nueva creación. Si bien deberá ser aportada de modo inmediato a la resolución de concesión –dentro del plazo estipulado para la aceptación- para que ésta sea firme. En caso de su no presentación en dicho plazo, se considerará no subvencionable la actividad, quedando por tanto resuelta negativamente la subvención.
 - g) En el caso de entidades públicas locales la pertinente Reserva de Crédito deberá presentarse en el momento de la Resolución de la Convocatoria, si esta resultara positiva. En caso de no acreditarse la misma, dicha resolución pasará a ser negativa.
 - h) Estudio básico de impacto ecológico, según establezca el artículo 5 de la Ley 11/1990, de prevención de impacto ecológico, en caso de actuaciones sobre el medio.
 - i) Plan de financiación para la inversión o gastos a realizar. Detallado con respecto a los meses disponibles para su ejecución.
 - j) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos, al Gobierno de España, Gobierno de Canarias, al Cabildo Insular de Tenerife y a los Ayuntamientos.
 - k) Declaración de creación y/o consolidación de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas, según modelo incluido.
 - l) Declaración de responsabilidad y compromiso.
 - m) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
 - n) Compromiso de generación o mantenimiento de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas.
 - o) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.
 - p) Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Canarias, de la Autoridad de Gestión del PDR de Canarias 2007-2013, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
 - q) Acreditación de la titularidad de la cuenta corriente en que se ha de abonar la subvención. Documento de alta a terceros en el sistema contable de la CCAA
 - r) Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.



- 4.- Para la admisión de la solicitud de ayuda AIDER TF exigirá en el momento de registrarla, además del impreso de Solicitud de Ayuda debidamente cumplimentado, la presentación de DNI y CIF del solicitante, Memoria descriptiva y presupuesto de la inversión o gasto a realizar. En caso contrario, no se admitirá a registro dicha Solicitud de Ayuda.
- 5.- Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas. Una vez completo el expediente, deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses.
- 6.- El Plazo para presentar esta documentación, comenzará con la publicación de cada convocatoria en la página web de AIDER TF. Los límites para ejecutar el proyecto se establecerán en la resolución y el consiguiente contrato de ayuda,
- 7.- Dada la restricción temporal a la que han sido sometidos los fondos Leader para la anualidad 2014, no se aceptarán proyectos que, sin haber sido levantadas actas de no inicio previas entre convocatorias, necesiten una temporalidad superior a los 4 meses para ser ejecutados y justificados. Para ello se deberá rellenar el documento denominado "cronograma de las actuaciones", que está incluido en el ANEXO III
- 8.- El plazo para la concesión de ayudas por el Grupo de Acción Local, compromiso de gasto y suscripción de contratos por medio de la presente convocatoria expirará el 30 de marzo de 2015.
- 9.- El promotor asume que tanto el fax como el correo electrónico proporcionado a AIDER TF mediante la solicitud, sean un medio válido para la notificación de cualquier requerimiento o resolución que tenga relación con el expediente presentado.
- 10.- La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

BASE 7-. CRITERIOS DE CONCESIÓN

- 1.- Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el régimen de concurrencia competitiva entre los expedientes que hayan completado correctamente la instrucción.
- 2.- La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Para la selección, evaluación y asignación de ayuda de proyectos se utilizarán los criterios establecidos en el Baremo General de evaluación de proyectos y el procedimiento aprobado por la Junta Directiva de AIDER TF para esta Convocatoria.
- 3.- La Junta Directiva de AIDER TF podrá acordar la asignación de la cuantía de las subvenciones mediante el procedimiento de prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, según el importe global máximo destinado a las subvenciones por Medida.
La cuantía de la subvención se definirá, dentro de los límites máximos establecidos, en función, entre otros, de los siguientes criterios de valoración, reflejados en un informe técnico-económico, en el que se puntuarán los siguientes aspectos del expediente:

- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. (Máximo 10 puntos)
- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza de la Iniciativa. (Máximo 10 puntos)
- Contribución del proyecto a corregir desequilibrios territoriales y productivos. (Máximo 10 puntos)
- Carácter innovador de la acción y contribución al desarrollo. (Máximo 10 puntos)
- Tipo de solicitante (Máximo 15 puntos)
- Utilización de recursos infrautilizados y de factores productivos de la zona. (Máximo 10 puntos)
- Creación o mantenimiento de empleo, especialmente de jóvenes y mujeres. (Máximo 15 puntos)
- Modalidad del proyecto. (Dependiendo del proyecto el máximo puede ser 5, 6, 8 o 10 puntos)
- La tasa de valor añadido (o incremento de la productividad del proyecto). (Máximo 5 puntos)
- Impacto ambiental. (Máximo 5 puntos).
- BONUS (Máximo 10 puntos)



MALUS

Los criterios de valoración puntuarán el proyecto de 0 a 100 puntos que se convierten en puntos porcentuales de subvención; en caso de que un proyecto supere por baremo el máximo de porcentaje de subvención establecido para ese proyecto el exceso se perderá; si queda por debajo se aplicará el baremo obtenido por el proyecto. Además en función de la calidad del proyecto presentado y de las necesidades financieras del mismo se podrán aplicar un sistema de bonus y malus, que valoricen o penalicen los proyectos. Si por algún aspecto se obtienen más puntos del límite establecido para cada uno de ellos, el exceso de perderá.

4.- El baremo completo se encuentra en el ANEXO V

BASE 8-. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

1.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Gerencia emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2.- El Órgano de Gobierno, a la vista de los expedientes y del informe de evaluación de expedientes, elevará la propuesta de resolución provisional al responsable administrativo financiero para su fiscalización.

3.- Una vez fiscalizada de forma favorable la propuesta de resolución provisional, la Presidencia del Grupo adoptará la resolución provisional.

a) Dicha resolución deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en la web de AIDER TENERIFE, concediéndole un plazo de 10 días contados desde su publicación, para que presenten su aceptación expresa de la subvención. En caso de no otorgarse la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

b) La propuesta de resolución provisional deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, su evaluación, la finalidad para a que se aprueba, así como el plazo de ejecución y justificación de las inversiones subvencionadas.

4.- Transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, el Órgano de Gobierno, elevará la propuesta de resolución concesión al responsable administrativo financiero para su fiscalización.

5.- Una vez fiscalizada de forma favorable la propuesta de resolución de concesión, el Órgano de Gobierno elevará a la Presidencia del Grupo, la Propuesta de Resolución de concesión que resuelve el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

a) Si no se aceptase la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Propuesta de Resolución provisional, y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el Órgano de Gobierno podrá incluir en la propuesta de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, al solicitante o solicitantes por orden de puntuación que reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no hubieran resultado beneficiarios en la Propuesta de Resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria asignada a la convocatoria.

b) La propuesta de resolución y la resolución de concesión se ajustará en su contenido a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, debiendo expresar de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de dicho precepto, el solicitante o la relación de solicitante para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación.



UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

BASE 9-. CONDICIONES A QUE ESTÁ SUJETA LA CONCESIÓN.

- 1.- La efectividad de la resolución de concesión de subvención estará condicionada a la firma del Contrato de Ayuda, previa aceptación por el titular del proyecto, que deberá otorgarla dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la recepción de la notificación de concesión. En caso de que se incumpla en este apartado, quedará sin efecto la resolución de concesión.
- 2.- Una vez aceptada la subvención –y en su caso, presentada la licencia municipal de apertura-, se procederá a la firma del Contrato de Ayuda entre el Presidente de AIDER TF y el titular del proyecto.
- 3.- En el Contrato de Ayuda se especificarán las condiciones generales y particulares a que está sujeta la subvención.

BASE 10-. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

1. Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente titularidad de la persona o entidad beneficiaria, que se declare en la solicitud de ayuda.
2. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten la finalización de la inversión o actividad objeto de subvención y la justifiquen convenientemente, según se describe en la Base 12 de esta convocatoria.
3. En el supuesto de que la justificación de la inversión o actividad no se realice en el ejercicio en que fue concedida la subvención, y con carácter previo al pago, los beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Asimismo este requisito es obligatorio dentro del mismo ejercicio a fin de comprobar que el mismo no haya caducado.
4. Para el pago de la subvención, la Junta Directiva de AIDER Tenerife podrá exigir al beneficiario la presentación de garantías suficientes del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, con arreglo a lo establecido en la Base 11.
5. No se abonará la subvención, hasta que AIDER TF compruebe el cumplimiento de todos los extremos reflejados en el contrato de ayuda. Aún así, AIDER TF podrá exigir la acreditación de otros extremos que, aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda, resultasen imprescindibles para la justificación de las inversiones y/o para el correcto desarrollo de las acciones subvencionadas.
6. El pago no se realizará hasta que, realizadas todas las comprobaciones necesarias se proceda a la certificación del expediente, tras las comprobaciones oportunas por el Responsable Administrativo y Financiero (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife).
7. No será responsabilidad de AIDER TF cualquier demora en los pagos al beneficiario por retraso en las liquidaciones que deban efectuar los organismos públicos implicados en la ayuda.
8. AIDER TF queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a AIDER TF.
9. Conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias la financiación con cargo al FEADER (85%) se gestiona de forma extrapresupuestaria, por lo que esta parte se abonará directamente por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, siendo el 15 % restante, el porcentaje reembolsado por parte del Grupo. El reembolso relativo al Organismo pagador, será posterior al realizado desde AIDER TF.
10. AIDER TF dará traslado a la Autoridad de Gestión, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, de la certificación del expediente y, en su caso, de la documentación complementaria que corresponda, al objeto de que, previas las comprobaciones pertinente, se efectúe el libramiento del pago de la



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

subvención correspondiente a los fondos del FEADER a favor de la persona o entidad beneficiaria última.

BASE 11- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

- 1.- La Junta Directiva de AIDER TF podrá exigir garantías para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de la subvención. Esta garantía se extenderá al 110% del importe a abonar en concepto de subvención, así como de los intereses de demora que puedan devengarse desde el abono de la ayuda y, en su caso, de los recargos correspondientes del procedimiento de apremio.
- 2.- La garantía podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca de Canarias o cualquier otra fórmula que garantice la devolución efectiva de las subvenciones cobradas indebidamente.
- 3.- Los avales constituidos deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por la Junta Directiva de AIDER TF declarando finalizado el compromiso adquirido por el beneficiario, que no será inferior a 5 años posteriores a la certificación final del proyecto, y se acuerde su devolución.
- 4.- La Junta Directiva de AIDER TF podrá acordar la exención de las garantías establecida en las presentes Bases cuando concurren especiales razones de interés que lo justifiquen.

BASE 12- PLAZOS Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

1.- Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad, o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de dicha actividad o conducta, así como su coste real. Se considerarán medios de justificación de la subvención los documentos civiles, mercantiles y laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida.

2.- El plazo de justificación de la subvención será el establecido en el contrato de ayuda. El plazo de ejecución podrá ampliarse por la Junta Directiva, previa solicitud fundamentada, como máximo, en un 50% del plazo inicial.

Dentro del plazo estipulado en el contrato de ayuda, el beneficiario deberá notificar por escrito la finalización del proyecto y de las inversiones que lleva aparejada. El titular del proyecto deberá facilitar la verificación material y documental de la realidad de la inversión, así como la efectividad del gasto. La justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas. Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en el que se especifique respecto a cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe tanto con el IGIC como sin el IGIC. Se admiten pagos en metálico siempre y cuando el importe total sea inferior a 300 euros. Además, ha de comprobarse en la contabilidad de la empresa que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso se incluirá la expresión “*recibí en metálico*”.

3.- Para la justificación documental, se deberá presentar:

a. Facturas originales correspondientes a los gastos realizados. Para que sean válidas, deberán incluir la palabra Factura, su número, la fecha de emisión, los datos del emisor (Datos personales, CIF/NIF, dirección) y los datos del cliente. Asimismo, se hará constar los datos relativos al IGIC (% , cuantía) y otros impuestos o tasas de aplicación, o bien, se incluirá mención a la normativa según la cual se concede la exención a la misma. En general se estará al tanto de los requisitos establecidos mediante el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación.



UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

b. Cada factura irá acompañada por su correspondiente justificante de pago, que debe ser alguno de los siguientes documentos, y en el que consten los datos ya referidos para el caso de las facturas:

- Resguardo de transferencia bancaria. Se recomienda para una mayor certeza que en el campo “concepto” se haga constar el número de factura que se satisface con este pago.
- Copia de cheque nominativo y el correspondiente extracto bancario en que se demuestre el cobro del mismo.
- Sólo se admitirá el pago en metálico en el caso de facturas cuyo importe no supere los 300 euros, en cuyo caso se deberá presentar la factura firmada por el proveedor y en la que conste el texto “RECIBÍ EN METÁLICO”; además, deberá entregarse un extracto de la contabilidad del beneficiario, en que se refleje la disminución patrimonial correspondiente a la factura en cuestión y que venga validado por el órgano Facultado del Beneficiario.

4.- En lo que respecta a la forma de acreditación de los puestos de trabajo creados y de los empleos mantenidos, el medio de justificación será certificación de la Seguridad Social, el Contrato Laboral o las hojas oficiales de salarios o nóminas del trabajador contratado. Serán considerados puestos de trabajo creados, los de carácter laboral con duración indefinida, exceptuándose los temporales convertidos en indefinidos.

5.- La compensación entre conceptos de gasto o inversión del proyecto podrá acordarse por AIDER TF, previa petición razonada del beneficiario y sin modificación de la subvención total siempre que la variación no exceda del 10% de la previsión inicial, en cuyo caso se aplicará el cálculo sobre el cómputo inicial.

6.- Cuando no se justificara la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de la ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido, todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

7.- Durante la ejecución del proyecto los técnicos de AIDER TF, a iniciativa propia o por solicitud del titular del proyecto, podrán realizar cuantas visitas de control estimen convenientes para una correcta marcha del mismo.

8.- Una vez finalizadas las inversiones, y siempre dentro del plazo de ejecución que se establezca en el Contrato de Ayuda, o derivado de la concesión de prórroga, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito su terminación a AIDER TF, facilitando la verificación tanto material como documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto.

9.- La fecha de las facturas y sus correspondientes justificantes de pago, no podrá ser anterior al registro de entrada de la Solicitud de Ayuda en AIDER TF, o al levantamiento del Acta de no inicio, si esta fuera anterior. Las facturas tampoco podrán tener fecha posterior al día en que expira el plazo de ejecución de las inversiones señalado en el Contrato de Ayuda. En todo caso, los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio (DOCE L193, de 29.07.00).

10.- La verificación material se realizará mediante visita *in situ* de AIDER TF al proyecto subvencionado, al objeto de comprobar la adecuación de la ejecución final con el proyecto aprobado así como el cumplimiento de la obligación de publicitar los logos de AIDER TF, LEADER y la bandera europea con el lema “Europa invierte en las zonas rurales”, en los términos que se especifiquen en el contrato de ayuda.

11.- Se aconseja acompañar un listado en el que apareciese cada factura (fecha, número, emisor, concepto, importe), emparejada con su correspondiente justificante de pago (tipo, fecha, número, emisor, importe). En este caso, AIDER TF proporcionará al titular del Proyecto un listado que refleje



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

cómo se han asignado las partidas de gasto presentados con la solicitud de subvención, a los conceptos de inversión reflejados en el Contrato de Ayuda.

12.- No se abonará la subvención hasta que AIDER TF compruebe el cumplimiento de todos los extremos reflejados en el contrato de ayuda. Aún así, AIDER TF podrá exigir la acreditación de otros extremos que, aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda, resultasen imprescindibles para la justificación de las inversiones y/o para el correcto desarrollo de las acciones subvencionadas.

13.- En caso de que durante la ejecución del proyecto se generara algún tipo de documentación (estudios, folletos, carteles, soportes multimedia, etc.), habrán de entregarse ante AIDER TF en este momento los ejemplares que se hayan establecido en el Contrato de Ayuda, y siempre en un número mínimo de 2.

14.- La justificación documental alcanzará los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.

15.- En acciones formativas, además de la justificación económica, la correspondiente justificación documental deberá incluir una Memoria de ejecución de la acción formativa, que tendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

- Programa definitivo de la acción formativa.
- Datos del personal formador (nombre, titulación, módulos impartidos, etc.)
- Listado de alumnos y perfil de los mismos: nombre y apellidos, sexo, D.N.I, edad, profesión, situación laboral (autónomo, fijo, temporal, desempleado), acompañados de sus respectivas hojas de inscripción.
- Duración final de la acción formativa (fechas y horas impartidas por módulo/temario).
- Control de asistencia de alumnos.
- Vinculación del alumno con el sector primario, en el caso de actividades formativas del Eje 1.
- Reportaje fotográfico en formato digital de los distintos módulos/acciones formativas.
- Equipos y materiales utilizados.
- Copia del material didáctico entregado a los participantes de la acción formativa.
- Informe de prácticas realizadas por el alumnado firmado por persona/entidad responsable, en su caso. El número de alumnos mínimo certificado deberá alcanzar el 50% de los previstos en el proyecto presentado.

16.- Realizadas todas las comprobaciones necesarias, se procederá a la certificación del expediente y se ordenará el pago de la subvención resultante, tras las comprobaciones oportunas por el Responsable Administrativo y Financiero (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife).

17.- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

18. - La justificación incluirá una cuenta justificativa que vendrá acompañada de un informe realizado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditorías de Cuentas (ROAC). Este, deberá ser previamente autorizado por la DG de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Canarias. El alcance de dicho informe se recoge en el Anexo IV.

19. - Todo documento justificativo de gasto o inversión será estampado por el Grupo, con indicación de que su importe ha sido imputado a un proyecto auxiliado en el marco del Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013.

20.- Durante los cinco años posteriores a la certificación final de inversiones, el proyecto queda sujeto a las actuaciones de los organismos de control del Eje 4 (Leader) del PDR Canarias 2007.2013.

21. - El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas.



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

BASE 13- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en caso de que hubieran caducado los certificados presentados en la fase de solicitud-subsanación.

2.- Acreditar, mediante declaración responsable, la no concurrencia de ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- Comunicar a AIDER TF, en la solicitud de subvención, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud y/u obtención de otras ayudas para el mismo concepto por otras administraciones o entes públicos. En el caso de que la solicitud o concesión de otras ayudas se efectúe durante la tramitación del expediente, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto

4.- Obligaciones vinculadas a los procedimientos de contratación. Cuando el beneficiario sea una persona privada y la operación subvencionada incluya obras cuyo coste supere los 30.000 euros o bien servicios, asistencias técnicas o suministros de bienes de equipo que superen los 12.000 euros. Modificada por la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos de Sector Público, estas cantidades serán de 18.000 euros en suministro o bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica, y de 50.000 euros para el supuesto de ejecución de obra.

Cuando el beneficiario sea una administración pública local, el expediente de justificación del gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor del Ayuntamiento/Cabildo relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación, en su caso, y el número/código del expediente de contratación.

5.- Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad de la procedencia pública de la cofinanciación de la actuación. En concreto, si la actuación subvencionada da lugar a una inversión cuyo coste total supera los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa, cuyo ancho debe ser de 420 milímetros. Si se trata de una infraestructura cuyo coste total supera los 500.000 euros, se erigirá en el lugar una valla publicitaria, cuyo ancho debe ser de 2.500 milímetros. Las placas y vallas incluirán la siguiente información:

- ocupando como mínimo un 25% del espacio disponible: el logo de LEADER, la bandera europea y el lema "Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales".
- ocupando como mínimo un 25% del espacio disponible: el logo de AIDER TF, del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
- La descripción (denominación) del proyecto,
- Si el gasto se refiere a proyectos de formación, información, campañas de divulgación, promoción, estudios, etc. el material publicitario o editado deberá incluir los logos de AIDER TF, LEADER y la bandera europea, incluyendo el lema "Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales".

6.- El beneficiario queda obligado a realizar y acreditar la realización de la actividad a adoptar o la conducta que fundamentó la concesión, así como el cumplimiento de los objetivos y las condiciones impuestas en la resolución de concesión y a justificar debidamente el empleo de los fondos recibidos.

7.- Ejecutar el proyecto aprobado en el lugar previsto, salvo que AIDER TF autorice, a petición razonada del interesado, un cambio de ubicación, en todo caso dentro del territorio de actuación y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.



UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

8.- Obligación del mantenimiento del destino de la inversión durante 5 años tras la certificación de finalización de inversiones. Si los bienes subvencionados cambian de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder formalmente a suceder al previo propietario en este compromiso temporal y en todos los compromisos que aquel asumió con la aceptación de la subvención. Los bienes no podrán ser trasladados fuera del ámbito geográfico de la Isla de Tenerife, ni de la comarca establecida por el eje 4 del PDR de Canarias 2007-2013. En caso de incumplimiento, el promotor inicial del proyecto o bien su sucesor, de que el bien había sido objeto de una subvención deberá devolver la subvención percibida, proporcionalmente al plazo incumplido, junto a los correspondientes intereses.

9.- Comunicar a AIDER TF las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

10.- Comunicar el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad a la certificación final para la misma inversión o actividad y procedentes de cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino durante la vigencia del expediente.

11.- Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o mejora subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención. Llevar una contabilidad separada, o bien un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada

12.- Someterse al régimen de controles establecido en el Reglamento (CE) 1975/2006 y, en concreto, a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por AIDER TF, por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria, la Intervención General del Estado y por los organismos competentes de la Unión Europea. La aceptación de estas ayudas por un beneficiario implica su compromiso a colaborar en dichos controles e inspecciones y proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en las presentes Bases. Los beneficiarios deberán mantener a disposición de las entidades arriba mencionadas los justificantes de gastos y de ingresos de la operación hasta 5 años después de la fecha en que AIDER TF realizó el pago final.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones previstas en el proyecto y por acuerdo de la Junta Directiva de AIDER TF.

14.- En el caso de que los proyectos sean cursos y se cobren tasas de inscripción, éstas tendrán la consideración de ingresos (en los términos del Reglamento 448/2004 de 10 de marzo, apartado 2), debiendo entonces deducirse del gasto subvencionable.

15.- Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

BASE 14.- CONTROL Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

1.- Los perceptores de las subvenciones quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en los artículos 38 y 39 del Reglamento (CE) 1260/1999.



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

2.- Los perceptores finales estarán sometidos al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea y del Organismo Intermediario, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, así como a los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la propia AIDER TF. La aceptación expresa a dicho sometimiento es condición indispensable para la percepción de la subvención.

3.- No será exigible el abono de la subvención o se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora aplicable en materia de subvenciones desde el momento de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- b) No colaboración u obstaculización de la comprobación material y documental de las inversiones objeto del proyecto.
- c) Obtención de subvenciones sin reunir las condiciones para ello.
- d) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las preceptivas actuaciones de comprobación y control financiero.

4.- Así mismo, no será exigible el abono o procederá al reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijada en las bases de la presente convocatoria o en la Resolución de Concesión.
- b) Cuando, por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades públicas, privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- c) Cuando por acumulación de ayudas la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa estatal y comunitaria prevista para cada persona y/o sector.

5. - No procederá el reintegro de las subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento del beneficiario o beneficiaria
- b) Larga incapacidad profesional del beneficiario o beneficiaria.

6. - La persona o entidad beneficiaria notificará por escrito al Grupo los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

7.- En los casos de irregularidades y de recuperación de sumas indebidamente pagadas, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1848/2006, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la política agrícola común, y a la normativa nacional y autonómica de gestión de subvenciones.

BASE 15.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen sancionador de la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

ANEXO II

ENTIDADES DE POBLACIÓN



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

MUNICIPIO	LOCALIDAD	BARRIO	
ADEJE	CALDERA (LA)	DISEMINADO	
	FAÑABE	FAÑABE MIRAVERDE DISEMINADO	
	IFONCHE Y BENITEZ	DISEMINADO	
	TIJOCO	CONCEPCION (LA) TIJOCO ALTO TIJOCO BAJO MARAZUL DISEMINADO	
	MENORES (LOS)	MENORES (LOS) QUINTA (LA) TAUCHO DISEMINADO	
ARAFO	ARAFO	ARAFO DISEMINADO	
ARICO	ARICO EL NUEVO	ARICO EL NUEVO	
	VILLA DE ARICO	VILLA DE ARICO DISEMINADO	
	ARICO VIEJO	ARICO VIEJO DEGOLLADA (LA) SABINITA (LA) ERITAS (LAS) HEDIONDO (EL) LOMO POLEGRE RODRIGO TAJOZ (EL) DISEMINADO	
	CISNERA (LA)	SAN DIEGO SAN JOSE	
	GAVILANES (LOS)	GAVILANES (LOS) TEGUEDITE POLEGRE DISEMINADO	
	ICOR		AGUELILLAS (LAS)
			CASITAS (LAS)
		ERAS ALTAS (LAS) DISEMINADO	
RIO (EL)	RIO (EL)		
ARONA	ARONA	ARONA CASAS (LAS) MONTAÑA FRIA TUNEZ VENTO SABINITA ALTA DISEMINADO	



UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

	BUZANADA	BARRANCO OSCURO BEBEDERO (EL) BUZANADA BENITEZ DISEMINADO
	CABO BLANCO	CABO BLANCO MORRO DE LOS GATOS TOSCALES (LOS) DISEMINADO
	CAMELLA (LA)	CAMELLA (LA) CASAS VIEJAS (LAS) SABINITA (LA) DISEMINADO
	VALLE DE SAN LORENZO	CRUZ DEL GUANCHE (LA) FLORIDA (LA) ROSAS DEL GUANCHE (LAS) VALLE DE SAN LORENZO DISEMINADO
BUENAVISTA DEL NORTE	BUENAVISTA DEL NORTE	BUENAVISTA DEL NORTE DISEMINADO
	CARRIZALES (LOS)	CARRIZALES (LOS)
	MASCA	DISEMINADO
	PALMAR (EL)	PALMAR (EL) DISEMINADO
	PORTELAS (LAS)	LAGUNETAS (LAS) PORTELAS (LAS) DISEMINADO
	TENO	DISEMINADO
CANDELARIA	ARAYA	ARAYA FLORIDA (LA) DISEMINADO
	BARRANCO HONDO	BARRANCO HONDO DISEMINADO
	CUEVECITAS (LAS)	CUEVECITAS (LAS) DISEMINADO
	IGUESTE	IGUESTE JIMENEZ (LA) MORRITA (LA) DISEMINADO
	MALPAIS	MALPAIS DISEMINADO
FASNIA	CRUZ DEL ROQUE	DISEMINADO
	FASNIA	FASNIA DISEMINADO
	SABINA ALTA	DISEMINADO
	SOMBRERA (LA)	DISEMINADO
	ZARZA (LA)	ZARZA (LA) DISEMINADO
GARACHICO	CALETA DE INTERIAN (LA)	CALETA DE INTERIAN (LA)
	GARACHICO	GARACHICO
	GENOVES	GENOVES
	MONTAÑETA (LA)	MONTAÑETA (LA)
	SAN JUAN DEL REPARO	SAN JUAN DEL REPARO



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

GRANADILLA DE ABONA	BLANQUITOS (LOS)	BLANQUITOS (LOS) RUZ DE LAS ANIMAS HIGUERA (LA) DISEMINADO
	CRUZ DE TEA	CRUZ DE TEA DISEMINADO
	CHARCO DEL PINO	CHARCO DEL PINO LLANOS (LOS) MONTAÑA GORDA DISEMINADO
	CHIMICHE	CHIMICHE ROSAS (LAS) VEGAS (LAS) DISEMINADO
	DESIERTO (EL)	DESIERTO (EL) DISEMINADO
	GRANADILLA DE ABONA	BARRANCOS (LOS) CANTERA (LA) CHAVEZ CUERVOS (LOS) GRANADILLA DE ABONA LLANOS (LOS) VICACARO DISEMINADO
	SALTO (EL)	DRAGUITO (EL) PALOMAS (LAS) SALTO (EL) YACO DISEMINADO
GUANCHA (LA)	CONVENTO (EL)	DISEMINADO
	GUANCHA (LA)	GUANCHA (LA) DISEMINADO
	HOYA LOS PABLOS	DISEMINADO
	LOMO BLANCO	LOMO BLANCO
	LONGUERAS (LAS)	DISEMINADO
	LLANO DE MENDEZ	DISEMINADO
	MONTAÑETAS (LAS)	MONTAÑETAS (LAS)
	PINALETE (EL)	PINALETE (EL)
	SANTA CATALINA	SANTA CATALINA DISEMINADO
SANTO DOMINGO	CUCHARAS (LAS) SANTO DOMINGO DISEMINADO	
SORRIBAS (LAS)	DISEMINADO	
GUIA DE ISORA	ALCALA	ALCALA CUEVA DEL POLVO VARADERO (EL) DISEMINADO
	CHIO	CHIGUERGUE CHIO DISEMINADO



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

	GUIA DE ISORA	ACOJEJA ARIPE CHIRCHE GUIA DE ISORA JARAL (EL) POZO (EL) TEJINA VERA DE ERQUES DISEMINADO
	PLAYA DE SAN JUAN	AGUA DULCE FONSALIA PIEDRA HINCADA PLAYA DE SAN JUAN DISEMINADO
GÜIMAR	GÜIMAR	CASCO DISEMINADO
	ESCOBONAL (EL)	ESCOBONAL (EL) DISEMINADO
	LOMO DE MENA	LOMO DE MENA
	MEDIDA (LA)	MEDIDA (LA)
	PAJARA	PAJARA
	BALANDRA-LOS PICOS	DISEMINADO
ICOD DE LOS VINOS	AMPARO (EL)	AMPARO (EL) DISEMINADO
	BUEN PASO	BUEN PASO HOYA NADIA
	CAÑAS (LAS)	DISEMINADO
	CUEVA DEL VIENTO	CANDELARIA (LA) CUEVA DEL VIENTO LOMO LAS LAJAS PATITA (LA) PEDREGAL PIQUETES (LOS) DISEMINADO
	FLORIDA (LA)	FLORIDA (LA) DISEMINADO
	FUENTE LA VEGA	ABIERTAS (LAS) CRUZ DEL CAMINO DISEMINADO
	ICOD DE LOS VINOS	ICOD DE LOS VINOS
	MANCHA (LA)	MANCHA (LA)
	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA DISEMINADO
	VEGA (LA)	VEGA (LA) MIRABAL ALTO MOLLEDO (EL) DISEMINADO
SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	BALDIOS (LOS)	BALDIOS (LOS)
	GUAMASA	GUAMASA
	JARDINA	JARDINA
	MERCEDES (LAS)	MERCEDES (LAS)
	MONTAÑAS (LAS)	MONTAÑAS (LAS)



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

	ORTIGAL (EL)	ORTIGAL (EL)
	RODEOS (LOS)	RODEOS (LOS)
	SAN LAZARO	SAN LAZARO
	TEJINA	TEJINA
	VALLE DE GUERRA	VALLE DE GUERRA
	VALLES (LOS)	VALLES (LOS)
	VEGA LAGUNERA (LA)	VEGA LAGUNERA (LA)
	VEGA DE LAS MERCEDES	VEGA DE LAS MERCEDES
MATANZA DE ACENTEJO (LA)	MATANZA DE ACENTEJO (LA)	MATANZA DE ACENTEJO (LA) CRUZ DEL CAMINO DISEMINADO
	GUIA	GUIA TIO ANDRES DISEMINADO
	BREÑAS (LAS)	PUNTILLO DEL SOL RISCO DEL PERRO DISEMINADO
	ACENTEJO	JAGRE LOMO LA CANDELARIA DISEMINADO
	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO DISEMINADO
	SAN CRISTOBAL	PIRUL (EL) REVENTON (EL) VICA (LA) DISEMINADO
OROTAVA (LA)	AGUAMANSA	AGUAMANSA DISEMINADO
	BEBEDERO (EL)	BEBEDERO (EL) DISEMINADO
	BENIJOS	BENIJOS DISEMINADO
	CHASNA	CHASNA DISEMINADO
	CANDIAS (LAS)	CANDIAS (LAS) DISEMINADO
	CAÑADAS DEL TEIDE (LAS)	DISEMINADO
	DEHESA ALTA	DEHESA ALTA DISEMINADO
	FLORIDA (LA)	FLORIDA (LA) DISEMINADO
	FRONTONES (LOS)	FRONTONES (LOS) DISEMINADO
	GOMEZ (LOS)	GOMEZ (LOS) DISEMINADO
	HACIENDA PERDIDA	HACIENDA PERDIDA DISEMINADO
	LUZ (LA)	LUZ (LA) DISEMINADO
	MONTIJOS	CAMINO CHASNA-MONTIJOS DISEMINADO



UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

	PERDOMA (LA)	PERDOMA (LA) DISEMINADO
	PINO ALTO	PINO ALTO DISEMINADO
	PINOLERIS	PINOLERIS DISEMINADO
	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO DISEMINADO
	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL DISEMINADO
	SAUCE (EL)	SAUCE (EL) DISEMINADO
	CUEVAS (LAS)	CUEVAS (LAS) DISEMINADO
REALEJOS (LOS)	CRUZ SANTA	CARTAYA (LA) CRUZ SANTA
	ICOD EL ALTO	ICOD EL ALTO
	MONTAÑA-ZAMORA	HIGUERITA (LA) JARDIN (EL) GRIMONA (LA) MONTAÑETA (LA) ZAMORA (LA) DISEMINADO
	PALO BLANCO-LLANADAS	FERRUJA (LA) LLANADAS (LAS) PALO BLANCO DISEMINADO
ROSARIO (EL)	BARRANCO HONDO	BARRANCO HONDO
	BARRERAS (LAS)	BARRERAS (LAS)
	ESPERANZA (LA)	ESPERANZA (LA)
	LOMO PELADO	DISEMINADO
	LLANO DEL MORO	LLANO DEL MORO
	MACHADO	MACHADO
	ROSAS (LAS)	ROSAS (LAS)
	SAN ISIDRO	CHORRILLO (EL) LLANO BLANCO SAN ISIDRO
SAN JUAN DE LA RAMBLA	ROSAS (LAS)	ROSAS (LAS) LOMO GUANCHE DISEMINADO
	SAN JOSE	QUEVEDOS (LOS) SAN JOSE DISEMINADO
	VERA (LA)	FUENTE DEL BARDO DISEMINADO
SAN MIGUEL DE ABONA	ALDEA BLANCA	ALDEA BLANCA DISEMINADO
	FRONTON (EL)	FRONTON (EL) DISEMINADO
	ROQUE (EL)	ROQUE (EL)
	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL DISEMINADO



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

	TAMAIDE	ASOMADA TAMAIDE DISEMINADO
	ZOCAS (LAS)	ZOCAS (LAS) DISEMINADO
SANTA CRUZ DE TENERIFE	ALMACIGA	ALMACIGA BENIJO
	AFUR	DISEMINADO
	CASAS DE LA CUMBRE (LAS)	CASAS DE LA CUMBRE
	CUMBRILLA (LA)	CUMBRILLA (LA)
	CHAMORGA	CHAMORGA
	DRAGUILLO (EL)	DISEMINADO
	IGUESTE DE SAN ANDRES	IGUESTE DE SAN ANDRES
	LOMO DE LAS BODEGAS	LOMO DE LAS BODEGAS
	LLANO DEL MORO	LLANO DEL MORO
	ROQUE NEGRO	ROQUE NEGRO
	TABORNO	TABORNO
	TAGANANA	AZANOS BAJO EL ROQUE CABEZO (EL) CALVARIO (EL) CARDONAL (EL) CASAS DEL CAMINO CUESTILLA (LA) FAJANETAS LOMO BLANCO LOMO LOS LIRIOS MAZAPE PORTUGAL SAN ANTONIO TACHERO TAGANANA
	BAILADERO	BAILADERO
	VALLE TAHODIO	VALLE LUIS VALLE TAHODIO VALLE VEGA
CATALANES	CATALANES	
CANTILLO (EL)	CANTILLO (EL)	
SANTA URSULA	CORUJERA (LA)	CORUJERA (LA) PINO ALTO-SANTA URSULA TAMAIDE TOSQUITA (LA)
	CUESTA DE LA VILLA	BARRIO ANTONIO AFONSO CUESTA DE LA VILLA
	FARROBILLO (EL)	DISEMINADO
	SANTA URSULA	CALVARIO (EL) LOMO ROMAN PUNTILLA (LA) SANTA URSULA
	TOSCA DE ANA MARIA	DISEMINADO
	VERA (LA)	DISEMINADO
	TOSCA BARRIOS	DISEMINADO



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

SANTIAGO DEL TEIDE	ARGUAYO	ARGUAYO
	MANCHAS (LAS)	MANCHAS (LAS)
	MOLLEDO (EL)	MOLLEDO (EL)
	RETAMAR (EL)	RETAMAR (EL)
	SANTIAGO DEL TEIDE	SANTIAGO DEL TEIDE
	TAMAIMO	TAMAIMO
	VALLE DE ARRIBA	VALLE DE ARRIBA
SAUZAL (EL)	RAVELO	RAVELO ALTO RAVELO BAJO
	SAUZAL	SAUZAL COSTA (LA) MONTILLO (EL)
SILOS (LOS)	LOS SILOS	EL CASCO DISEMINADO
	ERJOS	ERJOS DISEMINADO
	TIERRA DEL TRIGO (LA)	TIERRA DEL TRIGO (LA) DISEMINADO
	CALETA DE INTERIÁN (LA)	CALETA DE INTERIÁN (LA) DISEMINADO
TACORONTE	ADELANTADO	ADELANTADO
	AGUA GARCIA	AGUA GARCIA
	BARRANCO DE LAS LAJAS	BARRANCO DE LAS LAJAS
	CAMPO DE GOLF	CAMPO DE GOLF
	CARIDAD (LA)	CARIDAD (LA)
	CASAS ALTAS (LAS)	CASAS ALTAS (LAS)
	GUAYONJE	GUAYONJE
	SANTA CATALINA LAS TOSCAS	SANTA CATALINA LAS TOSCAS
	MESA DEL MAR	MESA DEL MAR
	NARANJEROS (LOS)	NARANJEROS (LOS)
	PUERTO DE LA MADERA	PUERTO DE LA MADERA
	SAN JERONIMO LOS PERALES	SAN JERONIMO LOS PERALES
	TACORONTE	TACORONTE
	LOMO COLORADO	LOMO COLORADO
	LUZ (LA)	LUZ (LA)
	SAN JUAN PERALES	SAN JUAN PERALES
	TAGORO	TAGORO
CANTILLO (EL)	CANTILLO (EL)	
TORREON (EL)	TORREON (EL)	
TANQUE (EL)	ERJOS DE EL TANQUE	ERJOS DE EL TANQUE
	RUIGOMEZ	RUIGOMEZ
	SAN JOSE DE LOS LLANOS	SAN JOSE DE LOS LLANOS
	TANQUE (EL)	TANQUE (EL)
TEGUESTE	CANTERAS (LAS)	LA GORGOLANA BLAS NUÑEZ CANTERAS (LAS)
	PEDRO ALVAREZ	BARRIALES (LOS) CRUZ (LA) FARIA LOMO DE PEDRO ALVAREZ (EL) PALOMAR (EL) PEDRO ALVAREZ SAN BERNABE DISEMINADO



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

	PORTEZUELO (EL)	NOMBRE DE DIOS PADILLA ALTA PADILLA BAJA PORTEZUELO ALTO PORTEZUELO BAJO DISEMINADO
	SOCORRO (EL)	LOMO LAS RIAS MOLINA SAN GONZALO SANTO DOMINGO SOCORRO (EL) SAN LUIS INFIERNO (EL) LOMO DEL SOCORRO (EL)
	TEGUESTE CENTRO	BALDIO (EL) TEGUESTE CASCO DISEMINADO
	TOSCAS (LAS)	GOMERO (EL) MEDEROS MURGAÑO (EL) OLIVA (LA) TAMARCO TOSCAS (LAS)
VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	ALTOS - ARROYOS (LOS BAJOS Y TAGORO	ALTOS - ARROYOS (LOS BAJOS Y TAGORO
	RESBALA (LA)	RESBALA (LA)
	VERA-CARRIL (LA)	VERA-CARRIL (LA)
	VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	VICTORIA DE ACENTEJO (LA)
VILAFLOR	ESCALONA (LA)	ESCALONA (LA) DISEMINADO
	JAMA	DISEMINADO
	TREVEJOS	DISEMINADO
	VILAFLOR	VILAFLOR DISEMINADO



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

ANEXO III MODELOS PARA LA SOLICITUD DE AYUDA

(Alojados en la página web www.aidertf.es)



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

ANEXO IV

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL AUDITOR CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 36/2009



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL AUDITOR CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO 36/2009.

1. La acreditación de las inversiones realizadas y del pago del coste correspondiente se efectuará mediante la presentación de una cuenta justificativa con informe auditor.

La justificación realizada a través de auditoría no implica, bajo ningún concepto, la exoneración, respecto de los beneficiarios, del cumplimiento de la obligación de conservar toda la documentación contable que haga fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.

2. La auditoría deberá realizarse por personas físicas o jurídicas, inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El Auditor de Cuentas está sometido a la potestad sancionadora del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas conforme al régimen sancionador establecido en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad civil ante el beneficiario de la subvención en el ámbito de su relación contractual privada, de la responsabilidad penal del Auditor en caso de falsedades documentales o delitos contra la Hacienda Pública por fraude en subvenciones de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La responsabilidad del auditor se circunscribe a realizar su trabajo de acuerdo con la normativa vigente, y en particular de conformidad con la Orden Ministerial EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 125 de 25.5.07), y con la Sección Tercera del Capítulo IV del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En consecuencia, deberá llevar a cabo los procedimientos establecidos en dichas normas y, en su caso, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la resolución de concesión de la subvención.

3. El Auditor de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas intermediarias con las que contrate el beneficiario ni tener una relación laboral por cuenta ajena con el beneficiario, así como no podrá incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley de Auditoría de Cuentas debiendo cumplir los requisitos de independencia del Código de ética para los contables profesionales. Para lo cual habrá de presentar una declaración responsable según el **MODELO I**.

Si como consecuencia de la actividad de comprobación realizada por la Intervención General se derivase la exigencia de un reintegro a un beneficiario cuya justificación ha revestido la modalidad de cuenta justificativa con informe auditor, se podrá poner en conocimiento de las corporaciones profesionales de los auditores dicha circunstancia.

4. Equipo auditor

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por el órgano concedente.

Para contratar al equipo auditor el grupo de acción local deberá contar con la aprobación por escrito de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual remitirá su solicitud acompañada de la documentación que demuestren cumplir los requisitos de solvencia técnica y profesional, así como la compatibilidad del equipo auditor, según el artículo 27 apartado 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09).

El equipo auditor deberá demostrar previamente a su contratación por el grupo de acción local (GAL) solvencia técnica y profesional adecuada para los trabajos., así como su compatibilidad.



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

La documentación que debe presentar será la siguiente:

A. Relación del personal.

El auditor deberá aportar una relación nominal de los componentes del equipo de trabajo, distribuidos por categorías profesionales. El equipo de trabajo estará formado por profesionales con la experiencia y conocimientos adecuados a las tareas asignadas.

B. Experiencia y solvencia técnica o profesional.

Para acreditar la experiencia específica del auditor en controles efectuados en el ámbito del Fondos Agrícolas (FEADER Y FEAGA) o los Fondos Estructurales o del Fondo de Cohesión se deberá demostrar la realización, en el citado ámbito, de trabajos a lo largo de los tres últimos ejercicios. Este requisito se documentará mediante una relación que incluya importe, fechas y beneficiarios de los citados trabajos.

C. Requisitos a cumplir por el auditor o equipo de trabajo

a) Experiencia profesional del Auditor o en su caso del Socio-Director y del Gerente.

- Se exigirá al Auditor y en su caso al Socio-Director y Gerente propuesto certificado que acredite la inscripción como auditor en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas durante un período mínimo de tres años.
- Acreditación de los servicios realizados, incluyendo importe, fechas y beneficiarios, para la experiencia específica en trabajos de auditoría en el ámbito de Fondos Europeos a lo largo de los tres últimos años.

b) En su caso, experiencia profesional del Jefe de equipo propuesto.

- Relación de los servicios realizados, incluyendo importe, fechas y beneficiarios, para la experiencia específica en trabajos de auditoría en el ámbito de Fondos Europeos a lo largo de los tres últimos años.
- Se exigirá al Jefe de equipo titulación académica superior, acreditado mediante la presentación del correspondiente título.

D. Incompatibilidades

A efectos de incompatibilidad, se estará a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, y en el artículo 36 del Real Decreto 1.636/1990, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley de Auditoría de Cuentas.

En particular, se atenderá a las siguientes incompatibilidades:

- Haber participado en actividades relacionadas con el asesoramiento y la gestión de las subvenciones objeto de control.
- Haber sido auditor de Cuentas Anuales de la entidad Auditada.
- Haber realizado trabajos de control en la certificación de cuentas del FEADER

En materia de independencia e incompatibilidades, diligencia profesional, secreto profesional, honorarios, papeles de trabajo y deber de custodia, el auditor quedará sometido a la Orden Ministerial EHA/1434/2007 y, a lo previsto en la normativa vigente de auditoría de cuentas (Real Decreto 1.636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas). El auditor contratado deberá acreditar mediante declaración jurada de estos requisitos legales.



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

5. Excepciones

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, circunstancia que ha de estar recogida en el informe de auditoría, la revisión de la cuenta justificativa podrá llevarla a cabo el mismo auditor.

No obstante lo previsto anteriormente, se podrá apreciar que no concurre causa de incompatibilidad, siempre que dichas actividades hayan sido realizadas por un área de actividad o de negocio independiente dentro de la estructura organizativa del licitador, o sean realizadas por socios diferentes de los que hayan de realizar los controles que se licitan, y el licitador acredite que dispone de los procedimientos adecuados para garantizar la independencia

6. Comprobaciones

El Auditor debe comprobar que todos los gastos solicitados o justificados por el beneficiario en su solicitud corresponde a los gastos subvencionables de acuerdo con el anexo 1, que son correctos ("exactitud"), que se han producido ("realidad"), y se han abonado de conformidad con las estipulaciones de la convocatoria de subvenciones y admisibles e invertidos de conformidad con las estipulaciones del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) ("elegibilidad"). Se hará declaración expresa de que dichos gastos cumplen con las exigencias establecidas en la normativa, estatal y autonómica aplicable. En especial se comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en el régimen de ayudas para la aplicación del eje 4 (LEADER) el Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007 a 2013

Fruto de lo anterior, el Auditor debe aportar, no sólo un informe de la justificación económica, sino también un informe de análisis de los hechos con respecto a los procedimientos llevados a cabo. Este compromiso ha de ser acorde al Código de ética para contables profesionales de la IFAC, junto con la estricta observancia de las directrices recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº 125, de 25.5.07), por la que se aprueba la Norma de Actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de Cuentas Justificativas de Subvenciones, en el ámbito del Sector Público Estatal. Exigiéndosele, además, que cumpla los requisitos de independencia del Código de ética para los contables profesionales y de la Recomendación de la Unión Europea de 16 de mayo de 2002 sobre "Independencia de los auditores de cuentas en la UE" (2002/590/CE).

7. Normativa de aplicación

Será de aplicación, con carácter general, toda aquella normativa que complemente o desarrolle cualquiera de las citadas.

En lo que respecta a las normas de actuación de las entidades Auditoras, será de aplicación lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la Norma de Actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 125, de 25.5.07). Así como la Recomendación de la Unión Europea de 16 de mayo de 2002 sobre "Independencia de los auditores de cuentas en la UE" (2002/590/CE).

A) REGLAMENTOS EUROPEOS RELATIVOS AL FEADER:

- a) Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común.
- b) Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- c) Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- d) Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural. (En vigor hasta 31.12.2010)
- e) Reglamento (UE) nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- f) El Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER para el período de programación comprendido entre los años 2007 y 2013.

B. NORMATIVA NACIONAL Y AUTONÓMICA:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (BOE nº 176, de 25.7.06).
- c) Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 261, de 31.10.07).
- d) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE. nº 118, de mayo 2009).
- e) Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- f) Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09).
- g) Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Aguas y el Grupo de Acción Local.
- h) Bases reguladoras y convocatorias del grupo de acción local por las que se ha concedido la subvención al beneficiario.

8. Alcance de la auditoria

La auditoria recogerá, de forma literal, el alcance siguiente:

8.1. La auditoria ha de alcanzar a la actividad del grupo y a la corrección de sus actuaciones con los beneficiarios finales.

8.2. La correspondencia de los gastos subvencionables de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.

8.3. Justificar el presupuesto del proyecto para lo que habrá de partirse de los siguientes conceptos:

1. Coste Total del Proyecto: suma de todos los gastos del proyecto, incluyéndose tanto el importe de la subvención otorgada, como el posible importe de cofinanciación a aportar por el Beneficiario.
2. Importe de subvención: importe de la subvención otorgada al Beneficiario, con especificación del porcentaje de cofinanciación del FEADER.
3. La justificación económica tomará como base el contenido exacto de la memoria económica de la subvención vigente en el momento de finalizar la misma.
4. Justificación de los gastos producidos, el Beneficiario deberá justificar el Coste Total del



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

Proyecto. De no justificarse el Coste Total, se devengará un deber de reintegro parcial, a partir de la Certificación presentada por la Entidad Auditora.

5. Todos los gastos deberán estar acompañados de la correspondiente acreditación de su pago efectivo, de conformidad con lo establecido más adelante.
6. En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.
7. Que entre los gastos no sean declarados como subvencionables los siguientes:
 - a) Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayuda en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento (CE) 1698/2005.
 - b) Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior y, en los términos previstos en las bases reguladoras de la subvención, los que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto.
 - c) Los gastos de garantía bancaria, salvo en los supuestos que expresamente determinen las bases reguladoras de la subvención.
 - d) El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario salvo que, no siendo recuperable, sea soportado de forma efectiva y definitiva por el sujeto pasivo. El Estado, las comunidades autónomas, las provincias, los municipios y los demás organismos de Derecho público tendrán la condición de sujeto pasivo en cuanto a las actividades u operaciones en las que no actúen como autoridades públicas, considerándose que un organismo de Derecho público efectúa actividades en las que actúa como autoridad pública cuando esas actividades se desarrollan bajo el régimen especial que le es aplicable.
 - e) La vivienda, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean que pueden ser objeto de subvención en las medidas de primera instalación de agricultores jóvenes, diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural, reguladas en los artículos 20.a).ii), 52.a).i), 52.a).iii) y 52.b).iii), respectivamente, del Reglamento (CE) 1698/2005.
 - f) La adquisición de terrenos, excepto cuando se prevea en las bases reguladoras para alguna de las medidas del programa de desarrollo rural, en cuyo caso, salvo en la medida de primera instalación de agricultores jóvenes regulada en el artículo 20.a).ii) del Reglamento (CE) 1698/2005, le será de aplicación lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 de la directriz nº 8.
 - g) Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
 - h) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
 - i) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - j) En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.
 - k) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
 - l) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
 - Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la autoridad de gestión.
- m) Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
- Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- n) Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por cien del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- o) Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 % o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo. En el caso de adquisición de maquinaria, las bases reguladoras podrán prever la subvencionabilidad del incremento de potencia, prestaciones o capacidad de producción.
- p) Los gastos anteriores a la solicitud de la ayuda o del acta de no inicio, si ésta es anterior a aquélla. Las bases reguladoras de las ayudas podrán prever la subvencionabilidad de gastos o inversiones anteriores, como los necesarios para la primera instalación de agricultores jóvenes, o los realizados exclusivamente a título de acopio de máquinas, aparatos o materiales de construcción, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes de la presentación de la solicitud o del levantamiento del acta de no inicio, así como los correspondientes a honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos.
8. Se realizará una verificación material que asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.
9. Comprobación de que se han realizado las inversiones incluidas en el objeto de la subvención, cuyo coste se solicita por el beneficiario mediante la revisión de todas las facturas:
- Las facturas están relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en que se especifique de cada una, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.
 - Que las facturas son originales pagadas, o en su caso son documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en una relación y que son acreditativas de los gastos realizados en la realización de la actividad o conducta objeto de subvención,
 - Que se ajustan a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- Que en las facturas se describen las distintas unidades de obra o elementos que las integran, y están ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE. de 29.11.03).
 - Que en las facturas figurar el tipo y cuota del I.G.I.C.
 - Que el beneficiario aparece como contratante de las mismas.
10. Comprobación de que la información contenida en la memoria económica está soportada por una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y su documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 11. Verificación de que la empresa dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos incluidos en la memoria económica, y de su pago así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables comprobando que concuerdan con las facturas y mercancías indicadas.
 12. Comprobación de que el solicitante es el comprador o vendedor, receptor o remitente de las mercancías y que ha pagado las facturas.

La efectividad del pago se acreditará con extractos o títulos bancarios o contables. Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. Se admiten pagos en metálico, siempre y cuando el importe de cada uno sea inferior a 300,00 € y la suma total de los mismos no supere el 5% de la cantidad total justificada en cada proyecto. Además, ha de comprobarse en la contabilidad de la empresa que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "Recibí en metálico".

Las aportaciones en especie no se consideran un gasto elegible con cargo a las ayudas previstas en el Eje 4 (Leader) del PDR de Canarias 2007-2013.

En caso de asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores, se habrá remitido un ejemplar del documento o programa a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural. Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, previa deducción de la parte proporcional de los anticipos que hubieran sido concedidos, de tal manera que cada una de ellas no tenga un importe inferior a la cuarta parte de la inversión total aprobada

La revisión de las facturas que deberán figurar en los registros contables del solicitante de los gastos efectuados en relación con la actividad subvencionada.

La revisión de que se ha realizado el pago de los mismos, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en la convocatoria mediante la comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los pagos efectuados, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente, como gasto subvencionable.

Los gastos a tener en cuenta como justificación de inversiones serán los efectivamente pagados por los titulares de proyectos a sus proveedores antes del 31 de diciembre de 2015 y el que establezca la convocatoria de subvenciones a la que se acoge la justificación

Todo documento justificativo de gasto o inversión deberá ser estampillado con indicación de que su importe ha sido imputado a un proyecto auxiliado en el marco del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013.



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

13. Comprobación que los gastos incluidos en la relación citada en el apartado 8 son considerados gastos subvencionables.
14. Verificación de que no se han recibido otras subvenciones para la financiación de las inversiones subvencionadas o, en el caso de que se hubieran recibido otras, el importe total de las mismas, así como relación de estas y certificación de los organismos o entidades concedentes.
15. Cuando no se justificare la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, el expediente se habrá certificado aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

8.4. Las conclusiones que alcance la entidad Auditora se plasmará en una Memoria Económica que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, siendo ésta un fiel reflejo del modelo de memoria económica abreviada presentada por el Beneficiario, que acompaña la cuenta justificativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 74.1.c) del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

9. Resultado de la verificación

9.1. El Auditor verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Regulatoras de la Subvención, detallando las comprobadas y su resultado.

9.2. La auditoria contendrá el cuadro " Relación nominal de las facturas o documentos contables equivalentes, que sirven de soporte contable del gasto para la realización de las inversiones relacionadas con la actividad subvencionable que figura como anexo debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el auditor a efectos de identificación.

9.3. El Auditor aportará, no sólo un informe de la justificación económica, sino también un informe de análisis de los hechos con respecto a los procedimientos llevados a cabo. Este compromiso ha de ser acorde al Código de ética para contables profesionales de la IFAC, junto con la estricta observancia de las directrices recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº 125, de 25.5.07), por la que se aprueba la Norma de Actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de Cuentas Justificativas de Subvenciones, en el ámbito del Sector Público Estatal.

9.4. En cumplimiento del Real Decreto 1.636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, el Informe de revisión y verificación de otros estados o documentos contables deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- a) Identificación del beneficiario del pago cofinanciado por el FEADER.
- b) Identificación de los documentos objeto de revisión y verificación que se incorporan al informe.
- c) Referencia a las normas técnicas aplicadas en el trabajo realizado y, en su caso, a los procedimientos previstos en ellas que no haya sido posible aplicar como consecuencia de cualquier limitación impuesta a la actividad auditora, así como a las incidencias que se pongan de manifiesto en el desarrollo de los trabajos realizados.
- d) Incorporación, en su caso, de aquellos comentarios que complementen el contenido del mencionado documento.
- e) Opinión técnica sobre el resultado de los trabajos realizados por el mismo, pronunciándose expresamente sobre la correcta asignación por el beneficiario del fondo público asignado al mismo.



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

- f) Firma de quien o quienes lo hubieran realizado, con expresión de la fecha de emisión del citado informe.

9.5. Por el Auditor se aportará en soporte papel y electrónico el resultado del trabajo, al que se añadirá copia de todos los soportes publicitarios.

9.6. Obligación de recabar la documentación justificativa.

- 1) Obligación de recabar toda la documentación contable (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), que dé fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.
- 2) Obligación de mantener y custodiar la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas.
- 3) La obligación de conservación de la documentación vista en el punto anterior, durante un plazo mínimo de 3 años, a contar desde el cierre definitivo del período de programación 2007-2013.
- 4) En su informe, el Auditor dará fe del cumplimiento de las citadas obligaciones, y en particular, de las recogidas en los puntos 1) y 2).

9.7. A los efectos de facilitar el contenido del informe de auditoría, así como otras que se citan a lo largo de la presente norma, se propone a la entidad Auditora el Modelo II, el Modelo III y el modelo IV.

10. Los gastos de auditoría

Los gastos de la auditoría tendrán la condición de subvencionables y se abonarán en función del importe total justificado como coste del transporte subvencionable, previa acreditación de la realización de los trabajos, aportación de factura (para su compulsación por la Administración) y acreditación de su pago efectivo, de acuerdo a los siguientes porcentajes máximos:

Coste subvencionable de hasta 30.000,00 euros: 1,60%.

Coste subvencionable de 30.000,00 a 60.000,00 euros: 1,25%.

Coste subvencionable de más de 60.000,00 euros y menos de 90.000,00 euros: 0,90%.

Coste subvencionable de más de 90.000,00 euros y menos de 120.000,00 euros: 0,85%.

Coste subvencionable de más de 120.000,00 euros: 0,80%.

Cuando el importe de la factura del auditor sea menor que el importe resultante de la aplicación del porcentaje indicado anteriormente, se abonará el importe real de dicha factura



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

MODELO I

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

Don/Doña.....
en su condición de
de la Empresa/Auditoría

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa auditora a la cual representa es independiente de LA ENTIDAD BENEFICIARIA, así como de las entidades intermediarias con las que contrate el beneficiario, por lo que no ha mantenido con las mismas vínculos comerciales, financieros o cualquier otro tipo de intereses o influencias, distintos a los propios de su actuación desde, al menos, los tres ejercicios económicos anteriores al que se refiere la presente auditoría.

Que la empresa auditora a la cual representa y sus empleados no tienen ningún tipo de incompatibilidad con la empresa auditada o con las entidades intermediarias con las que contrate; no existiendo relaciones económicas, laborales, patrimoniales, societarias, familiares por consanguinidad o afinidad; comprometiéndose a que no la haya tampoco en los tres años sucesivos a la realización de la presente auditoría.

Que la empresa auditora a la que representa cumple con los requisitos establecidos por la Autoridad de Gestión FEADER; con cualquier otro requisito exigible por mandato legal del Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (BOE, nº 157 de 2/07/11), así como por la Orden Ministerial EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

MODELO II

CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORIA

La cuenta justificativa contendrá:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Con independencia de lo expuesto a lo largo de la presente, el informe de Auditoría deberá contener los siguientes extremos:

1. Identificación del Beneficiario subvencionado.

- A) Nombre comercial del Beneficiario subvencionado, e identificación fiscal.
- B) Nombre completo del representante del Beneficiario.
- C) En su caso, nombre comercial, N.I.F. e identificación del representante titular de la Entidad subcontratada.

2. Identificación de la subvención objeto del informe.

- A) Número y fecha de la Resolución de concesión o del Convenio de Colaboración.
- B) Objeto de la Subvención.
- C) Importe subvencionado, desagregando entre el importe financiado por el FEADER y el aporte nacional.
- D) Coste Total del Proyecto, y porcentaje que, sobre el mismo, representa el importe de la subvención.
- E) Programa de Inversión-Línea de Actuación presupuestaria.
- F) Referencia a la normativa general y específica utilizada en la realización del informe de Auditoría (Comunitaria, Estatal y Autonómica).

3. Información Contable

- A) Descripción del sistema contable, incluyendo detalle de los registros mantenidos del soporte existente (libros, fecha, registros, listados, etc.).
- B) Indicar la base jurídica que obliga al Beneficiario a la llevanza de registros contables.
- C) Referenciar al Eje, medida y submedida del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007 a 2013 con cargo al cual se ejecuta el proyecto/actuación.

4. Normas técnicas aplicables

- A) Referencia a las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, aplicadas en el desarrollo del trabajo realizado y emisión del informe, así como los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
- B) En caso de utilización de cualquier tipo de procedimiento de muestreo, deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, especificando la razón del muestreo, el volumen de la muestra y población, nivel de confianza y criterios de selección de la muestra.

5. Alcance y resultado del trabajo realizado



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

A) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución de concesión y cumplen con la correspondiente normativa Comunitaria, Estatal y Autonómica.

El alcance de las verificaciones deberá contemplar:

a) Que los gastos salariales y externos, tanto de personal propio como independiente, son gastos efectivamente producidos y abonados.

b) Que los gastos por formación se corresponden razonablemente con la especialidad formativa, y con el contenido de la Memoria del Proyecto.

c) Que los costes indirectos se corresponden a costes reales de ejecución de la operación, y se asignan a prorrata a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado, o en el caso que se opte por una imputación de costes indirectos a tanto alzado cumpliendo con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1852/2009.

(RESULTADO)

B) Comprobación de que los gastos son elegibles, admisibles y están dentro del periodo de elegibilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

(RESULTADO)

C) Comprobación de que los justificantes de gastos o los documentos que en cada caso resulten procedentes de acuerdo con el destino de la subvención concedida, se ajusten a la legislación correspondiente en cada caso (Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del régimen de facturación). Esta comprobación se hará mediante el listado de todos los gastos con las referencias adecuadas para la correcta identificación y posible cotejo de los mismos.

(RESULTADO)

D) Comprobación de las facturas originales utilizadas para la justificación del proyecto, incluidas nóminas y TC de la Seguridad Social.

(RESULTADO)

E) Verificación de que en los registros contables del beneficiario, y en su caso, de la entidad subcontratante, hay constancia de la contabilización de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada y del pago de los mismos.

(RESULTADO)

F) Comprobar la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio objeto de cofinanciación



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

(RESULTADO)

G) Verificación de que el Beneficiario no ha recibido ayudas/subvenciones con el mismo objeto, de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

En otro caso, hará constar el destino e importe de las mismas.

(RESULTADO)

H) Verificar que la contabilidad de los gastos inherentes al proyecto, se ha llevado a cabo de un modo independiente al resto de gastos del Beneficiario.

(RESULTADO)

I) Verificación de que los gastos derivados de publicidad, reúnen los requisitos establecidos en la normativa Comunitaria, Estatal y Autonómica, y en particular, en las Bases Reguladoras de la Subvención.

(RESULTADO)

J) Comprobar el cumplimiento de la normativa de Información y Publicidad establecida en el artículo 69 del Reglamento (CE) 1974/2006.

(RESULTADO)

6. Opinión de Auditor.

En concordancia con el trabajo realizado, el auditor debe mostrar clara y expresamente la opinión sobre si el Coste total del Proyecto ha sido o no aplicado a la finalidad prevista y por tanto su certificabilidad ante la Unión Europea. En caso contrario, deberá especificar:

- A) Importe del Coste Total pendiente de aplicar.
- B) Si se ajusta o no a las Bases Reguladoras de la Subvención, o se incumple cualquier otro requisito establecido en el marco jurídico de la misma, concretando el motivo.
- C) Deberá ponerse de manifiesto el alcance de las posibles limitaciones con que se puedan encontrar, los procedimientos aplicados y las conclusiones obtenidas.
- D) Asimismo, en el informe se harán constar todos aquellos incumplimientos por parte del beneficiario de la normativa que le sea de aplicación.
- E) Que no cumple alguno de los requisitos establecidos por la normativa Comunitaria, Nacional o Autonómica.
- F) Cumplimiento de las obligaciones formales.



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

* El contenido es un modelo y podrá ser completado por el Auditor en función de las especificidades y requisitos de la subvención para la que se haya designado.



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

MODELO III

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES

Por medio de la presente, la Entidad Auditora provista de NIF nº inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas,

VERIFICA

Que, una vez llevada a cabo la actividad auditora sobre la justificación económica de la subvención solicitada por la entidad provista de NIF nº, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria del grupo LEADER por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para el ejercicio 2012, se ha demostrado el cumplimiento por su parte de las siguientes obligaciones derivadas de la misma:

1) La actividad Auditora se ha llevado a cabo en estricto cumplimiento de las estipulaciones contenidas en la normativa contable y de auditoría, así como en la normativa, nacional y autonómica específica reguladora de la subvención, declarando expresamente que todos los gastos solicitados y justificados por el solicitante como coste de inversión declarados son reales, correctos y admisibles, correspondiendo a los costes de transportes determinados como subvencionables por la convocatoria

2) El Beneficiario ha recabado toda la documentación contable (facturas, conocimientos de embarques, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), que hacen fe de cada uno de los pagos realizados, cumpliendo ésta con las Bases Reguladoras de la Subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, así como por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) En el momento de llevar a cabo la actividad Auditora, el solicitante mantiene y custodia la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas. El solicitante conoce, en el caso de ser considerado como beneficiario de la subvención, la obligación de mantener la citada documentación en estas condiciones durante un plazo de, al menos, cuatro años desde el momento de la concesión de la subvención.

4) El Solicitante ha cumplido toda la normativa, nacional y autonómica. en lo relativo a las medidas realizadas para Publicidad e Información por el Beneficiario se ha comprobado la existencia de acreditación del cumplimiento de las mismas, a través de la aportación de fotos, ejemplares y/o pruebas documentales, materiales, audiovisuales, gráficas o sonoras

5) Opinión final del auditor

- Observaciones que desea hacer la Entidad Auditora:

En prueba de lo cual firmo la presente en a de de 20

Lugar, fecha, sello y firma entidad Auditora



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

MODELO IV

CARTA DE MANIFESTACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA¹

Sres.

Entidad auditora asignada

Ref.

Santa Cruz de Tenerife a/ Las Palmas de Gran Canaria.

En relación con la revisión de la cuenta justificativa/verificación administrativa, (según proceda) que están realizando, con el fin de emitir el informe requerido para la correcta justificación de la subvención concedida por el ÓRGANO GESTOR a la ENTIDAD BENEFICIARIA destinada a la realización de NOMBRE DE LA ACTUACIÓN les confirmamos y declaramos lo siguiente:

1. Los miembros de ÓRGANO RESPONSABLE de ENTIDAD BENEFICIARIA, según proceda somos los responsables de la formulación de la Memorias correspondientes a la actuación subvencionada en la forma y los plazos establecidos en la normativa vigente.
2. No les hemos limitado el acceso a ninguno de los registros contables, contratos, acuerdos y documentación complementaria e información que nos ha sido solicitada. Asimismo les hemos informado sobre cualquier comunicación recibida de los organismos reguladores o supervisores correspondientes a la actividad desarrollada por ENTIDAD BENEFICIARIA, de forma que hemos puesto en su conocimiento todas las circunstancias que pueden afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención relacionada con el curso mencionado.
3. La justificación del empleo de la subvención recibida ha sido obtenida de las facturas justificativas de los gastos y de los registros de contabilidad de ENTIDAD BENEFICIARIA, y corresponden a gastos en que ha incurrido como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada, habiéndose clasificado y agrupado debidamente los gastos con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, de acuerdo con los requisitos recogidos en la Resolución de Concesión.
4. Los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención de acuerdo con lo detallado en las Bases de la Convocatoria y la Resolución de Concesión, y corresponden a "gastos subvencionables" por el FEADER.
5. Los gastos corresponden exclusivamente al período para el que se concedió la subvención, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de Concesión, y corresponden al período elegible de acuerdo a la normativa comunitaria de aplicación.
6. Los justificantes de los gastos o los documentos que en cada caso resulten procedentes de acuerdo con el destino de la subvención concedida, contienen los requisitos y se ajustan a la legislación correspondiente en cada caso.
7. En nuestros registros contables existe constancia de la contabilización de todos los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada y del pago de los mismos.
8. No se han recibido otras ayudas, recursos o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público destinado a financiar la actividad subvencionada.
9. No tenemos conocimiento de la existencia de errores, irregularidades, incumplimientos de normativa aplicable o de las condiciones impuestas a ENTIDAD BENEFICIARIA que pudieran afectar a la percepción de la subvención a en relación a la cual han realizado su trabajo de revisión. Tampoco tenemos conocimiento o sospecha de existencia de irregularidades en las que hubieran estado implicados cargos responsables o empleados de ENTIDAD BENEFICIARIA que pudieran afectar en el sentido indicado.

¹ El contenido es un modelo y podrá ser completado por el Auditor en función de las especificidades y requisitos de la subvención para la que se haya designado



UNIÓN EUROPEA
FEADER

EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

10. ENTIDAD BENEFICIARIA ha llevado a cabo todas sus operaciones con terceros de una forma independiente, y realizando tales operaciones en condiciones normales de mercado y en libre competencia.

11. Los estados contables de ENTIDAD BENEFICIARIA, en los que se refleja la contabilización de los gastos incurridos para la actuación no sufrirán modificaciones.

Entidad Beneficiaria

Fdo.: Cargo Responsable Entidad Beneficiaria



UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

Relación nominal de las facturas o documentos contables equivalentes, que sirven de soporte contable del gasto para la realización de las inversiones destinada a

NÚMERO DE FACTURA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA	IMPORTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR CIF/NIF	IDENTIFICACIÓN DE LA ANOTACIÓN CONTABLE	FECHA DE CONTABILIZACIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE DESCONTANDO EL I.G.I.C

En prueba de lo cual firmo la presente en..... a..... de de 20

Lugar, fecha, sello y firma entidad Auditora



**UNIÓN EUROPEA
FEADER**
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

ANEXO V BAREMO DE AIDER TF



**UNIÓN EUROPEA
FEADER**
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

Criterios de Baremación

Los criterios de valoración puntuarán el proyecto de 0 a 100 puntos que se convierten en puntos porcentuales de subvención; en caso de que un proyecto supere por baremo el máximo de porcentaje de subvención establecido para ese proyecto el exceso se perderá; si queda por debajo se aplicará el baremo obtenido por el proyecto.

Se puntuarán los siguientes aspectos del expediente, si por algún aspecto se obtienen más puntos del límite establecido para cada uno de ellos, el exceso de perderá:

- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. (Máximo 10 puntos)
- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza de la Iniciativa. (Máximo 10 puntos)
- Contribución del proyecto a corregir desequilibrios territoriales y productivos. (Máximo 10 puntos)
- Carácter innovador de la acción y contribución al desarrollo. (Máximo 10 puntos)
- Tipo de solicitante (Máximo 15 puntos)
- Utilización de recursos infrautilizados y de factores productivos de la zona. (Máximo 10 puntos)
- Creación o mantenimiento de empleo, especialmente de jóvenes y mujeres. (Máximo 15 puntos)
- Modalidad del proyecto. (dependiendo del proyecto el máximo puede ser 5, 6, 8 o 10 puntos)
- La tasa de valor añadido (o incremento de la productividad del proyecto). (Máximo 5 puntos)
- Impacto ambiental. (Máximo 5 puntos).

Además, en función de la calidad del proyecto presentado y de las necesidades financieras del mismo, se podrán aplicar un sistema de bonus y malus, que valoricen o penalicen los proyectos. Si de la aplicación de puntos negativos a través de los malus el proyecto, da una baremación inferior a 20, se tendrá esta cantidad como mínima para cada expediente.

Estos criterios generales de valoración habrá que desarrollarlos en ítems que permitan una valoración de cada proyecto que cumpla los principios de imparcialidad y transparencia:

A) Viabilidad técnica y económica.

La viabilidad técnica se considera como la experiencia del promotor para llevar a cabo el proyecto, la complejidad de desarrollo del propio proyecto

- Si tiene relación la actividad del solicitante con el proyecto presentado: 1 punto.
- Por la experiencia del solicitante en actividades similares al proyecto: Hasta dos puntos.
- Si el proyecto no presenta complejidad técnica, entendiéndose por ésta obras o proyectos de entidad grande o mediana: Hasta dos puntos.
- Por la calidad de la memoria del proyecto presentado: Hasta tres puntos.

La viabilidad económica se considera la capacidad financiera y económica del solicitante para hacer frente al proyecto y el plan de viabilidad presentado.

Hasta tres puntos siguiendo el siguiente ratio:

Presupuesto aceptado/Ingresos reflejados en la documentación solicitada.

0%-15% 3 puntos.

15,01%-30% 2 puntos.

30,01%-50% 1 punto.

50,01%-100% 0 puntos.

+100% -1 punto; - 1 cada incremento de 200. Con un máximo de - 5 puntos.

Si la relación entre fondos propios y exigibles es superior a uno para los solicitantes que presenten balance o si el resultado fiscal de la actividad supone más de un 30% de los ingresos: Un punto. En caso de que no puedan determinarse estas cifras no se otorgarían puntos.

- Calidad del plan de viabilidad: hasta tres puntos.



**UNIÓN EUROPEA
FEADER**
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

B) Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.

Tres puntos si se desarrolla exclusivamente en zona Leader, dos si se desarrolla en su mayoría en zona Leader, uno si se desarrolla parcialmente en zona Leader, 0 si no se desarrolla en zona Leader.

Dos puntos por cada objetivo de los siguientes que contemple el proyecto:

- Mejorar la competitividad agraria
- Mejorar el medio ambiente y el entorno rural.
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y diversificar la economía rural.
- Desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación.

C) Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos.

Proyecto insular o local con varios agentes: 3 puntos.

Proyecto local: 2 puntos.

Proyectos que respeten el entorno situados en zonas rurales: 2 puntos.

Proyectos que generen o faciliten la creación de redes: 2 puntos.

Proyectos vinculados a un programa de desarrollo local: 1 punto.

Proyectos vinculados a un programa de desarrollo insular: 2 puntos.

Actividad que recupera recursos ociosos. Hasta tres puntos.

Inmovilizados en desuso o con baja actividad: 1 punto.

Trabajadores especializados en paro: 1 punto.

Incorporación de nuevas técnicas de gestión: 1 punto.

Proyecto productivo: 2 puntos.

Incorpora nuevas tecnologías (no ordenadores, ni equipos informáticos tradicionales): 1 punto.

D) Innovación y contribución al desarrollo.

Proyecto nuevo en el municipio: 2 puntos.

Proyecto novedoso en la isla: 3 puntos.

Proyecto transferible por su sencillez técnica y su presupuesto: 2 puntos.

Proyecto con efecto multiplicador: 2 puntos.

Incorpora innovación tecnológica, social y/o económica: + 1 punto por cada una de ellas

Modernización de sectores tradicionales: 2 puntos.

Diversificación de rentas agrarias: 2 puntos.

Enlaza varios sectores o agentes económicos o sociales:

1 punto: dos o tres

2 puntos: más de tres

Número de personas implicadas en el proyecto (beneficiarios directos) siguiendo el ratio:

Número de personas/presupuesto presentado (miles de euros)

0,00 – 0,01: - 1 punto.

0,011- 0,1: 0 punto.

0,11-0,3: 1 puntos.

+ de 0,3: 2 puntos.

E) Características del solicitante.

Administración pública: 4 puntos

Empresas privadas.

Empresas de economía social, Sociedades Agrarias de Transformación y entidades sin ánimo de lucro: 7 puntos.

Empresas de economía social, Sociedades Agrarias de Transformación y entidades sin ánimo de lucro con mayoría de participación de mujeres y/o jóvenes: 9 puntos.

Empresas de economía social, Sociedades Agrarias de Transformación y entidades sin ánimo de lucro con mayoría de participación de mujeres jóvenes: 11 puntos.

Sociedades limitadas/ anónimas, o autónomos: 3 puntos. (+1 autónomos)

Sociedades limitadas/anónimas, con mayoría de participación de mujeres y/o jóvenes: 5 puntos.

Sociedades limitadas/anónimas, con mayoría de participación de mujeres jóvenes: 7 puntos.



**UNIÓN EUROPEA
FEADER**
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

Jóvenes, mujeres y asociaciones de estos colectivos:

Joven promotor con actividad exclusiva o proyecto directamente relacionado con su actividad: 10 puntos.

Mujer promotora con actividad exclusiva o proyecto directamente relacionado con su actividad: 10 puntos.

Mujer joven con actividad exclusiva o proyecto directamente relacionado con su actividad: 15 puntos.

Si el proyecto o su beneficiario se integra o crea redes: +1 punto.

Si el beneficiario forma parte o se integra en una asociación de desarrollo rural: + 2 puntos.

Entidades sin ánimo de lucro: 2 puntos.

Con domicilio social en zona LEADER: 2 puntos.

F) Aprovechamiento de factores productivos.

Aprovecha factores productivos ya creados y no utilizados o infrautilizados: 3 puntos.

Aprovecha factores humanos especializados en paro o en trabajos no relacionados con su especialización: 3 puntos.

Incorpora nuevas tecnologías (no ordenadores): 3 puntos.

Crea una red municipal: 3 puntos.

Crea una red supramunicipal: 4 puntos.

Crea una red insular: 5 puntos.

Usa materiales o elementos reciclados y/o en desuso o propicia su uso: 3 puntos.

Crea o mejora infraestructuras para el uso libre de la población: 3 puntos.

Genera una mayor eficiencia de los factores productivos: 2 puntos.

Cuando la justificación del proyecto se base en la calidad y no se implanten sistemas de calidad certificados: -2 puntos

Si se implantan o difunden sistemas de calidad certificados: 3 puntos.

G) Creación y/o mantenimiento de empleo.

Cada empleo indefinido (incluido el del promotor) que pretende crear: 4 puntos.

Si el empleo es de mujeres y jóvenes: 2 puntos.

Se añadirá un máximo de cuatro puntos en función del siguiente ratio.

El total de puntos a conceder será: total de puntos por puestos a crear/presupuesto subvencionable (en miles)

0,00-0,01: 0 punto.

0,011-0,040: 1 puntos.

0,041-0,1: 2 puntos.

0,11-0,5: 3 puntos.

+0,5: 4 puntos.

No crea empleo por cuenta ajena y su presupuesto es superior a 100.000€: -4 puntos.

No crea empleo por cuenta ajena y su presupuesto es superior a 200.000€: - 8 puntos

Si el proyecto mantiene el empleo: 1 punto por cada puesto de trabajo que se mantenga con un máximo de 6 puntos

H) Modalidad del proyecto.

Proyectos dirigidos a niños, jóvenes, mujeres, minusválidos y sectores con problemas de integración social: 3 puntos.

Proyectos formativos novedosos: 2 puntos.

Proyectos que presenten sinergias con otros proyectos Leader de distinto promotor: 2 puntos.

Creación (máximo 10 puntos)

Empresas y autónomos.

Creación de nueva empresa social: 10 puntos.

Nuevas actividades en empresa social: 8 puntos.

Creación de nueva empresa no social: 6 puntos.

Nueva actividad empresa no social: 4 puntos.



**UNIÓN EUROPEA
FEADER**
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

Asociaciones.

Creación de nueva asociación: 8 puntos.

Nueva actividad en asociación: 6 puntos.

En zona Leader: +2 puntos.

Por número de beneficiarios: hasta dos puntos.

Nuevas actividades de formación: 6 puntos

En zona Leader: +2 puntos.

Por número de beneficiarios: hasta dos puntos.

Nuevos estudios o asistencias técnicas: 6 puntos.

Con aplicaciones prácticas: hasta dos puntos.

Por difusión: hasta dos puntos.

Ampliación (máximo 6 puntos)

Ampliación de empresa social: 6 puntos.

Ampliación de empresa no social: 4 puntos.

Ampliación de objeto social de una asociación no dedicada al desarrollo rural para dedicarse a él: 4 puntos.

Ampliación de un programa formativo para incluir temarios relacionados con el desarrollo rural: 4 puntos.

Modernización (máximo 8 puntos)

Modernización de una empresa social: 6 puntos.

Modernización de una empresa no social: 4 puntos.

Para las anteriores:

Si incrementa el nivel de empleo: +2 puntos.

Si incorpora inversiones que mejoren el nivel de impacto ambiental: +2 puntos.

Si incorpora nuevas tecnologías y nuevos procedimientos técnicos o de gestión: + 2 puntos.

Modernización y mejora de asociaciones para la realización de sus actividades: 5 puntos.

Si su dedicación principal es el desarrollo rural: +1 punto.

Traslado (máximo 5 puntos).

Traslado de una empresa social: 4 puntos.

Traslado de una empresa no social: 2 puntos.

Traslado de una asociación: 2 puntos.

Para las anteriores:

Si se traslada de zona no Leader a zona Leader: +2 puntos.

Si mejora empleo: +1 punto.

Si mejora la productividad: +1 punto.

I) Tasa de valor añadido.

Perspectiva de género y juventud: 3 puntos.

Difusión medioambiental o del patrimonio cultural arqueológico o etnográfico: 2 puntos.

Potencial dinamizador: 2 puntos.

Potencial demostrativo: 2 puntos.

Articulación de sectores productivos: 1 punto.

Organización colectiva de sectores productivos: 1 punto.

Integrado en un contexto de cooperación: 2 puntos.



**UNIÓN EUROPEA
FEADER**
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

J) Impacto ambiental.

Conservación del medio ambiente y/o aplicación de energías alternativas o aplicación de tecnologías blandas: 2 puntos.

Proyectos respetuosos que vayan a desarrollarse o valoricen en espacios naturales protegidos o lugares de interés comunitario: 2 puntos.

Si el proyecto implica una reducción de externalidades negativas: 2 puntos.

Proyectos que tengan o pretendan conseguir una certificación medioambiental: 2 puntos.

Proyectos que persigan la instauración de un sistema de gestión medioambiental: 2 puntos.

Proyectos con una incidencia indirecta en el medio ambiente: hasta dos puntos.

BONUS (Máximo 10 puntos)

Proyectos que hagan propuestas de colaboración con el Grupo: + 5 puntos.

Número de proyectos presentados por promotor en la misma convocatoria:

Menos de 3 proyectos (INCLUSIVE) = +5 puntos

MALUS

Proyectos en los que se haya detectado en la documentación presentada incongruencias o contradicciones:

Que afecten gravemente al proyecto o a su gestión y culminación eficaz: informe negativo.

Que afecten medianamente al proyecto o a su gestión y culminación eficaz: -20 puntos.

Que afecten levemente al proyecto o a su gestión y culminación eficaz: -10 puntos.

Promotores que en anteriores convocatorias del Eje 4 en la isla de Tenerife, hayan firmado contrato de ayuda con el Grupo para la ejecución de un proyecto y no hayan justificado ni notificado durante la vigencia del mismo su renuncia a la ayuda: -5 puntos por cada 10.000 € de ayuda comprometida. Siendo además estos puntos acumulables en caso de haber sido varios los expedientes en esa situación, hasta un máximo de -50 puntos.